



La seguridad
es de todos

Ministerio de Defensa



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA



Radicado No: 20213200014651

Bogotá D.C.,

08 ABR 2021

Señores

INTERESADOS

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA N° SAMC- 003 - 2021
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

En atención a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, dentro del proceso contractual de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA N° SAMC – 003- 2021**, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**, con base en los conceptos emitidos por los comités técnico y económico, la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA OSSA LÓPEZ S.A.S., mediante mensaje a través de la plataforma del SECOP II del 12 de marzo de 2021

OBSERVACIÓN N° 01

“Para la Experiencia General solicitamos a la entidad aclaración respecto al objeto que deben tener los contratos para acreditar esta, debido a que la entidad cita que deben estar directamente relacionados con el objeto contractual del proceso, por lo que se puede entender que son edificaciones permanentes o edificaciones públicas del sector seguridad, defensa o policía”.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA

En cuanto a la observación, el Comité Técnico Estructurador aclara que para la EXPERIENCIA GENERAL se estableció en el pliego definitivo lo siguiente:

(...)

Página 1 de 47

“SERVICIO CON PROBIDAD”

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460

Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE CERT48571



SA CERT44544



OS CERT47912

F-3-4-04V15

*"El oferente deberá demostrar su experiencia general, directa y propia, en la ejecución de contratos, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), celebrados a partir de la entrada en vigencia de la NSR-10 y hasta la fecha de la diligencia de cierre de la presente contratación, **correspondientes a obras de construcción de edificaciones permanentes, celebrados con entidades públicas y/o privadas**, ejecutados, terminados, y que sumados superen el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado; para efectos de verificación de la experiencia se observará el Registro Único de Proponentes – RUP, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV contenidos en la siguiente tabla, respecto de la cual, los contratos con los que el proponente acredite su experiencia, inscritos en el RUP, deberán cumplir, así:"*

(...)

Por lo anterior, la interpretación del observante es contraria a lo determinado en el pliego de condiciones, por lo que la Experiencia General no se limita al sector defensa, de policía o de seguridad únicamente, sino que también puede provenir del sector privado siempre que corresponda a obras de construcción de edificaciones permanentes.

OBSERVACIÓN N° 02

"Solicitamos a la entidad para el caso de consorcios o uniones temporales que los proponentes acrediten al menos uno (01) de los códigos solicitamos por la entidad y con la suma de contratos se acredite la totalidad de estos".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE

El Comité Técnico Estructurador considera también la improcedencia de la observación, en razón a que la exigibilidad de experiencia suficiente para todos los miembros de la forma asociativa encuentra razón a que requiere de la experticia de todos y cada uno con respecto a la complejidad y extensión del proyecto a contratar.

Ahora bien, no es procedente lo relativo a reducir la cantidad de Codificaciones UNSPSC en la experiencia de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, puesto que la conformación de formas asociativas no significa la ausencia de idoneidad suficiente de los integrantes de las mismas, por lo que resulta importante para esta entidad verificar la idoneidad real del futuro contratista, y evidenciar que no sea un mero apalancador de requisitos sino un verdadero ejecutor.

OBSERVACIÓN N° 03

"Preguntamos a la entidad si aceptan contratos bajo la modalidad de administración delegada para acreditar la experiencia exigida por la entidad tanto en la general como en la específica"

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA

En atención a la observación presentada por el interesado, se aclara, que se requiere experiencia propia y directa, por lo tanto no se aceptará la acreditación de contratos de obra bajo la modalidad de administración delegada.

Se precisa, que dicha condición fue incorporada en el pliego de condiciones definitivo en las Notas del numeral 3.3.2.2 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA, así:

(...)

"NOTAS GENERALES: para el caso de la acreditación de experiencia general y específica, en cuanto a las certificaciones, el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- **Certificaciones de contratos en la modalidad de administración delegada.**

Página 2 de 47

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE CER143571



SA CER141941



OS CER179162

- Autocertificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras y/o ilegibles y/o que no contengan como mínimo la información solicitada, que presenten inconsistencias o que induzcan a error o engaño al Fondo Rotatorio de la Policía."

(...)

OBSERVACIÓN N° 04

"Para los Indicadores Financieros y Organizacional preguntamos si es cierta nuestra afirmación: la formula para el calculo de estos indicadores en consorcio o uniones temporales es la formula opcion No. 2 del Manual de colombia compra eficiente que cita

2. Ponderacion de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la formula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR / ACLARA

Una vez revisada y analizada su observación, el comité económico estructurador se permite aclarar que la apreciación realizada por el observante es adecuada, resaltando que en la nota 2 del numeral 3.2.2 - Capacidad Organizacional del Pliego de Condiciones, expresa que para el caso de consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, tanto los indicadores de capacidad financiera como organizacional, excepto el capital de trabajo, resultaran de la sumatoria de cada uno de los integrantes de la forma asociativa conforme al porcentaje de participación de cada uno en la misma.

OBSERVACIÓN N° 05

"Solicitamos a la entidad publicar los planos del proyecto, con el fin de poder realizar cotizaciones más eficaces del proyecto. Como por ejemplo la ventanearía y puertas en aluminio, NO se evidencia las dimensiones de estas en el presupuesto, ni en el Análisis de Precios Unitarios, ni en las Especificaciones Técnicas publicadas por la Entidad".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE

En atención a la observación presentada, el comité técnico estructurador se permite aclarar al observante, que el proceso de la referencia se encuentra enmarcado en la causal de Selección Abreviada "Adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional" contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa: "Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". Razón por la cual los documentos solicitados forman parte de la reserva de este proceso, y solo serán entregados

Página 3 de 47

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SI CER-48571



SA CER-44541



OS CER-0162

al adjudicatario; sin embargo, las cantidades y descripción de los elementos a instalar se encuentran discriminados en el presupuesto oficial y en las especificaciones técnicas.

Adicional a lo anterior se recuerda al observante que dentro del cronograma del presente proceso se contempló visita técnica voluntaria en la cual se podrán verificar las condiciones del sitio, es importante indicar que la persona designada por cada interesado para realizar la visita técnica deberá suscribir pacto de confidencialidad referente a las condiciones del sitio y de la información suministrada en dicha visita.

OBSERVACIÓN N° 06

"Solicitamos a la entidad publicar el Analisis de AIU"

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA

En atención a la observación presentada por el interesado, se aclara, que en los documentos del proceso se adjuntó el archivo denominado PRESUPUESTO (1).xlsx, en el cual se puede consultar la discriminación del AIU, el cual fue elaborado por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA, encargada de la consultoría del proyecto a desarrollar.

OBSERVACIÓN N° 07

"Solicitamos a la entidad modificar el día que regira la TRM para la apertura de la propuesta economica, para garantizar la transparencia y selección objetiva del proceso, debido a que la entidad utilizara la TRM que rija el día habil siguiente de presentacion de oferta, generando así el conocimiento de la formula economica que la entidad utilizara para la evaluación de está, por consiguiente proponentes pueden tomen la desicion de subsanar o no sus propuestas para mover la formula economica y favorecer a un proponente en particular."

Por lo expuesto anteriormente, sugerimos que la TRM para la formula economica sea del día habil siguiente a la apertura del sobre economico, dicha fecha esta sujeta a los aplazamientos o prorrogas mediante adendas que se pueda presentar de la fecha de adjudicación del proceso".

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE

La Entidad se permite manifestar que la observación no es procedente, teniendo en cuenta que el proceso que se está adelantando corresponde a la modalidad de selección abreviada, atendiendo la causal prevista para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, conforme al procedimiento de menor cuantía. En virtud de ello, es deber de la entidad, al publicar el informe de evaluación, publicar el resultado de los factores de habilitación y calificación con el fin de garantizar la transparencia, publicidad y derecho de contradicción que impone la ley frente a las evaluaciones de las ofertas.

Cabe decir, que la propuesta por usted presentada, es aplicada en procesos de Licitación Pública donde la presentación de la oferta económica se efectúa en un sobre separado que se abre el día de realización de la audiencia de adjudicación, y es para este evento en que se exige incluso aplicar la TRM del día de realización de esta audiencia, lo cual es entendible en la medida en que en dicha audiencia se garantiza ese derecho de contradicción; pero, teniendo en cuenta que, en los procesos adelantados bajo el procedimiento de menor cuantía, no hace parte del procedimiento la adjudicación en audiencia pública.

OBSERVACIÓN N° 08

"solicitamos a la entidad reevaluar los costos de los siguientes ítems del presupuesto oficial, debido a a que estos están por debajo del precio del mercado:

5	ACERO DE REFUERZO				
5001	ACERO DE REFUERZO SUMINISTRO, TRANSPORTE, TRASIEGO, CORTE, FIGURACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DEL REFUERZO DE ACERO	KG	\$ 4.043,00	568.195,89	\$ 2.297.215.983,27
5002	MALLA ELECTROSOLDADA SUMINISTRO, TRANSPORTE, CORTE, FIGURACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DE LAS MALLAS FABRICADAS CON ALAMBRES CORRUGADOS DE ALTA RESISTENCIA	KG	\$ 5.006,00	53.862,82	\$ 269.637.276,92

24051	ACERO DE REFUERZO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, TRASIEGO, CORTE, FIGURACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DEL REFUERZO DE ACERO.	KG	\$ 4.043,00	103.838,21	\$ 419.817.899,53
-------	--	----	-------------	------------	-------------------

27018	ACERO DE REFUERZO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, TRASIEGO, CORTE, FIGURACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DEL REFUERZO DE ACERO.	KG	\$ 4.043,00	1.800,00	\$ 7.277.400,00
-------	--	----	-------------	----------	-----------------

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE

En atención a la observación presentada, este comité manifiesta lo siguiente:

Se informa al interesado que se trasladó esta observación a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, mediante comunicación oficial N° 20213300010601 de nueve (09) marzo de dos mil veintiuno (2021), en su calidad de generador de la necesidad y beneficiario de la contratación, a fin de realizar análisis de la misma frente a su impacto con el presupuesto oficial asignado.

La DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL remitió respuesta mediante comunicado oficial N° S-2021- 004399 del once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), radicado FORPO bajo el consecutivo N° 20213800007672 con la siguiente literalidad:

(...)

"En atención a la comunicación oficial del día 09/03/2021, con radicado N° 20213300010601- FORPO, donde se refiere a las observaciones realizadas por el Oferente JMV CONSTRUCTORA S.A.S para el proceso "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL", donde se solicita ajustar unos ítems por el aumento de precios del mercado para los materiales (acero de refuerzo y malla electrosoldada).

Por lo anterior, me permito informar al señor Coronel, que de acuerdo a lo verificado con la gerencia técnica del proyecto, se solicita mantener los costos y alcances presentados en el pliego borrador, teniendo en cuenta que la actualización de precios presentada por parte de la "CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DIERA LUGAR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL", tuvo su última actualización en el mes de enero de 2021 atendiendo el incremento del IPC, así mismo se indica que los valores y costos del mercado son fluctuantes, razón por la cual se recomienda mantener los precios y alcances presentados en el pliego borrador."

(...)

Con base en lo anterior, se mantendrá como inmodificables los precios unitarios del presente proceso contractual.

OBSERVACIÓN N° 09

"Solicitamos a la entidad bajar el % de la garantía de cumplimiento por estabilidad y calidad de la obra, ya que la entidad esta solicitando el 50% y este porcentaje (%) lo manejan dentro del rango del 20% al 30%"

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE

Teniendo en cuenta el articulado del Decreto 1082 de 2015 referente al régimen de garantías contractuales y los parámetros del Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía, se manifiesta que no es procedente esta observación, ya que dentro de las directrices y parámetros unificadores se encuentran la suficiencia de la

Página 5 de 47

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo Industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE CER148571



SA CER644544



OS-CLIR6-19152

garantía contractual de cumplimiento por estabilidad y calidad de la obra, la cual fue debidamente tasada teniendo en cuenta la normatividad vigente, el respeto irrestricto a los principios de la contratación pública y sobretodo la salvaguarda de la pluralidad de oferentes. Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 en su Sección III referente al Régimen de Garantías establece unas reglas mínimas para el establecimiento de las suficiencias de estas garantías, pero finalmente deja a discrecionalidad de la Entidad su determinación en un proceso de contratación en particular, teniendo cuenta el presupuesto y la naturaleza de ésta.

Lo mencionado se traduce en la inamovilidad de la suficiencia de las diferentes garantías contractuales del presente proceso de contratación, en razón de la inexistencia de razones argumentadas y válidas para disminuir el porcentaje establecido. Por ello la observación presentada no procede.

2. OBSERVACIONES DE LA EMPRESA VISUAR SAS., mediante mensaje a través de la plataforma del SECOP II del 12 de marzo de 2021.

OBSERVACIÓN N° 10

“Solicitamos comedidamente a la entidad modificar en el numeral 3.3.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA la acreditación de experiencia referente a la cantidad máxima de certificaciones de contratos, esto en que se puedan presentar hasta máximo seis (6) contratos dado que el monto del presupuesto oficial es considerable para ser acreditado en tan solo 4 contratos con las actividades a acreditar.”

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE

En cuanto a la observación, el Comité Técnico Estructurador aclara que entre todos los criterios de Experiencia Específica (Área cubierta exigida + actividades mínimas requeridas) no se supera un total de cuatro (4), por lo que resulta más que suficiente su acreditación a través de máximo cuatro (4) certificaciones, sin que esto signifique un desmedro de la pluralidad de oferentes y libre concurrencia al proceso de selección.

OBSERVACIÓN N° 11

“Del mismo modo solicitamos a la entidad con el fin de generar mayor pluralidad de oferentes que el monto a acreditar en estructuras en concreto sea igual o mayor a 6152.5 SMMLV, ya que al exigir 12.305,99 SMMLV es completamente desproporcionado de acuerdo a las cantidades reales de concreto a ejecutar dentro del contrato.”

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE

En atención a la observación presentada, el comité técnico se permite indicar al interesado que para la solicitud de experiencia específica en ESTRUCTURAS EN CONCRETO, se cuantificaron todas las actividades inherentes a éstas como son: PILOTES, ZAPATAS, MUROS DE CONTENCIÓN, PLACAS, COLUMNAS, VIGAS, ACERO DE REFUERZO, MUROS EN CONCRETO, ANCLAJES y DOVELAS; se aclara, que no solo se tomó como referencia el capítulo específico de “ESTRUCTURAS”, en atención a que en la cimentación y en muros también se encuentra esta actividad.

Por lo anterior, NO PROCEDE la observación, dado que los SMMLV de esta actividad superan los 6152.5 SMMLV solicitados por el interesado.

3. OBSERVACIONES DE LA EMPRESA LOBO VARGAS CONSTRUCCIONES S.A.S, mediante mensaje a través de la plataforma del SECOP II del 15 de marzo de 2021.

OBSERVACIÓN N° 12

Página 6 de 47

“SERVICIO CON PROBIDAD”

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SI-CER148571



SA-CFR644944



OS-CER659162

"Nos permitimos presentar observación al proyecto de pliego de condiciones dentro del proceso contractual de la referencia en los siguientes términos.

El Fondo Rotatorio de la Policía Nacional manifiesta en su proyecto de pliego de condiciones que el proceso pretendido se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la entidad debe someterse a los lineamientos que para el efecto señala la Agencia Nacional para la Contratación del Estado Colombia Compra Eficiente.

El Decreto – Ley 4170 de 2011, el cual establece dentro de las funciones de Colombia Compra Eficiente desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales. (Numeral 9 del artículo 3 del Decreto – Ley 4170 de 2011) Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 señala que Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar los instrumentos estandarizados y especializados por tipo de obra, bien o servicio a contratar, así como cualquier otro manual o guía que se estime necesario o, sea solicitado por los partícipes de la contratación pública. (Artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo anterior, y por disposición expresa de la Ley 1882 de 2018 Colombia Compra Eficiente debe expedir los documentos necesarios para direccionar y orientar las compras públicas en el territorio nacional, dentro del marco de las buenas prácticas en material contractual.

- Guía de procesos de obra.

En atención a lo anteriormente señalado, la Guía para Procesos de Obra expedida por Colombia Compra Eficiente señala que "La experiencia requerida en un Proceso de Contratación de obra pública debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de una vía, el proponente debe tener experiencia en construcción de vías de condiciones técnicas similares, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio, quién ha sido el contratante o volúmenes de obra específicos que no aportan al Proceso de Contratación como criterio de selección objetiva". Negrillas fuera de texto.

En atención, a que el presupuesto oficial es de un monto importante, la entidad podría acudir a la fórmula de exigir estas condiciones especiales, pero no en la cantidad y proporción exigida en el proyecto de pliego de condiciones porque en el presupuesto oficial se encuentra registrado un valor aproximado de \$ 3.250.000.000 en estructuras de concretos y el documento base exige 12.305,99 SMMLV, lo cual equivale a \$ 11.177.586.292,7 observándose que este requerimiento es excesivo y falto de coherencia con los demás requisitos.

Al efectuar la comparación entre lo señalado en el presupuesto oficial y lo requerido por el proyecto de pliego de condiciones para estructuras de concreto, nos encontramos que los Proponentes deben acreditar estructuras de concreto en un porcentaje de 343,92% por encima de la estructura de concreto que se va a construir, cuando esta estructura de concreto solo representa el 12,03% del presupuesto oficial.

Es por ello, que solicito se reduzca los SMMLV para estructuras de concreto máximo en un 50% esto con el propósito de ajustar el pliego de condiciones a lo normado por la legislación contractual, los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente y a las realidades del sector de la construcción".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE

En atención a la observación presentada, el comité técnico se permite indicar al interesado, que para la solicitud de experiencia específica en ESTRUCTURAS EN CONCRETO, se cuantificaron todas las actividades inherentes a ésta como: PILOTES, ZAPATAS, MUROS DE CONTENCIÓN, PLACAS, COLUMNAS, VIGAS, ACERO DE REFUERZO, MUROS EN CONCRETO, ANCLAJES Y DOVELAS; por lo que se aclara que no solo se tomó como referencia el capítulo específico de "ESTRUCTURAS", en atención a que en la cimentación y en muros también se encuentra esta actividad.

Página 7 de 47

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo Industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SC CLR148571

SA-CFR644944

OS-CLR519162

Por lo anterior, la observación no procede, dado que el porcentaje de incidencia de esta actividad sobre el presupuesto oficial de esta actividad es de 41.47%, tal como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	VR. UNITARIO	CANTIDADES	VR. TOTAL
					\$ -
3	CIMENTACION				
3002	PILOTE PREEXCAVADO D=50cm. CONCRETO f'c=28MPa.	ML	\$ 271.459,00	104,00	\$ 28.231.736,00
3003	PILOTE PREEXCAVADO D=60m. CONCRETO f'c=28MPa.	ML	\$ 338.501,00	36,00	\$ 12.186.036,00
3004	CONCRETO PARA ZAPATAS, DADOS Y/O PEDESTALES f'c=28MPa	M3	\$ 642.503,00	827,41	\$ 531.613.407,23
3005	VIGA DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO f'c=28MPa	M3	\$ 643.985,00	505,34	\$ 325.431.379,90
3006	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO f'c=28MPa	M3	\$ 813.093,00	350,54	\$ 285.021.620,22
					\$ 1.182.484.179,35
4	ESTRUCTURAS DE CONCRETO				
4001	PLACA CONTRAPISO f'c=28 MPa e=0.12m. INCLUYE VIGA PERIMETRAL DESCOLGADA PARA CONFINAMIENTO DE PLACA DE 0.2X0.3M. INCLUYE CORTES, JUNTAS DE DILATACION, RELLENO DE JUNTAS (con respaldo de juntas preformado, de polietileno celular expandido ó rollo de espuma continuo, compuesto de una piel exterior no absorbente y una red interior de celda abierta y de celda cerrada) POLIETILENO DE SEPARACION ENTRE RELLENO Y PLACA	M2	\$ 109.123,00	4.341,63	\$ 473.771.690,49
4002	COLUMNAS, PANTALLAS Y MUROS DE CONCRETO f'c=28 MPa	M3	\$ 764.835,00	588,56	\$ 450.151.287,60
4003	PLACA AEREA ALIGERADA EN CONCRETO f'c=28 MPa. ALTURA DE PLACA h=0.55m, TORTA SUPERIOR e=0.05m. INCLUYE VIGAS DESCOLGADAS, RIOSTRAS, VIGUETAS, TORTA SUPERIOR, ETC	M2	\$ 237.347,00	8.462,85	\$ 2.008.632.058,95
4004	PLACA AEREA ALIGERADA EN CONCRETO f'c=28MPa. ALTURA DE PLACA h=0.55m, TORTA SUPERIOR e=0.05m, TORTA INFERIOR e=0.04m. INCLUYE VIGAS DESCOLGADAS, RIOSTRAS, VIGUETAS, TORTA SUPERIOR, TORTA INFERIOR, ETC	M2	\$ 259.160,00	363,00	\$ 94.075.080,00
4005	VIGAS AÉREAS EN CONCRETO f'c=28 MPa	M3	\$ 762.111,00	79,78	\$ 60.801.215,58
4006	PLACA EN LAMINA COLABORANTE STELL DECK 2" CALIBRE 22. H=0.12m. CONCRETO DE f'c=21 Mpa	M2	\$ 126.335,00	236,40	\$ 29.865.594,00
4007	ESCALERAS EN CONCRETO f'c=28 Mpa	M3	\$ 942.977,00	21,26	\$ 20.047.691,02
4008	RAMPA EN CONCRETO DE 28MPa, e=0.10m	M2	\$ 131.649,00	338,59	\$ 44.575.034,91
					\$ 3.181.919.652,55
5	ACERO DE REFUERZO				
5001	ACERO DE REFUERZO. SUMINISTRO, TRANSPORTE, TRASIEGO, CORTE, FIGURACIÓN, COLOCACIÓN Y	KG	\$ 4.043,00	568.195,89	\$ 2.297.215.983,27

Página 8 de 47

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SL-CER148571

SA-CER644944

OS-CER519162

ITEM	DESCRIPCION	UND	VR. UNITARIO	CANTIDADES	VR. TOTAL
	AMARRE DEL REFUERZO DE ACERO.				
5002	MALLA ELECTROSOLDADA. SUMINISTRO, TRANSPORTE, CORTE, FIGURACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DE LAS MALLAS FABRICADAS CON ALAMBRES CORRUGADOS DE ALTA RESISTENCIA.	KG	\$ 5.006,00	53.862,82	\$ 269.637.276,92
					\$ 2.566.853.260,19
7	MAMPOSTERIA				
7005	MURO EN CONCRETO f _c =21MPa, ESPESOR DE MURO 15CM	M2	\$ 146.530,00	712,61	\$ 104.418.157,18
7009	VIGUETA DE CONFINAMIENTO, DINTEL O ALFAJIA EN CONCRETO DE f _c =21MPa DE HASTA 0.15m x 0.25m. INCLUYE REFUERZO	ML	\$ 40.707,00	6.617,02	\$ 269.359.033,14
7010	COLUMNETAS Y TENSOSES DE CONFINAMIENTO f _c =21MPa DE HASTA 0.15m x 0.25m. INCLUYE REFUERZO	ML	\$ 39.805,00	7.874,00	\$ 313.424.570,00
7011	ANCLAJE EPOXICO (DIAMETRO DE 3/8" A 6/8") L=0.70m. INCLUYE ACERO DEL ANCLAJE	UN	\$ 9.608,00	31.496,00	\$ 302.613.568,00
7012	DOVELA DE CONFINAMIENTO CONCRETO GROUTING f _c =21MPa PARA MURO FACHADA MAMPOSTERIA PERFORACION VERTICAL. INCLUYE REFUERZO	ML	\$ 19.704,00	4.007,10	\$ 78.955.977,22
					\$ 1.068.771.305,54
	MURO DE CERRAMIENTO DEFINITIVO DEL PREDIO ESEVI				
24046	CONCRETO PARA VIGAS DE CIMENTACION, ZAPATAS, DADOS Y/O PEDESTALES f _c =28MPa DE MURO DE CERRAMIENTO	M3	\$ 642.503,00	695,46	\$ 446.834.279,71
24047	CONCRETO PARA COLUMNAS f _c =28 MPa (PARA COLUMNETAS DE MURO DE CERRAMIENTO)	M3	\$ 764.835,00	68,33	\$ 52.260.538,19
24049	ANCLAJE EPOXICO (DIAMETRO DE 3/8" A 6/8") L=0.70m. INCLUYE ACERO DEL ANCLAJE	UN	\$ 9.608,00	1.411,00	\$ 13.556.888,00
24050	VIGA AEREA EN CONCRETO 3.000PSI, 0.25 X 0.30cm. VIGA REMATE SUPERIOR PARA MURO DE CERRAMIENTO. CONCRETO A LA VISTA	ML	\$ 77.958,00	1.058,00	\$ 82.479.564,00
24051	ACERO DE REFUERZO. SUMINISTRO, TRANSPORTE, TRASIEGO, CORTE, FIGURACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DEL REFUERZO DE ACERO.	KG	\$ 4.043,00	103.838,21	\$ 419.817.899,53
					\$ -
	TOTAL COSTO DIRECTO (C.D.)				\$ 9.014.977.567,05
	ADMINISTRACION	18,0%			\$ 1.622.695.962,07
	IMPREVISTOS	1,0%			\$ 90.149.775,67
	UTILIDAD	5,0%			\$ 450.748.878,35
	IVA / UTILIDAD	19,0%			\$ 85.642.286,89
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS (C.I.)				\$ 2.249.236.902,98
	(A) TOTAL COSTOS OBRA				\$ 11.264.214.470,03

Página 9 de 47

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SL-CER148571

SA-CER644944

OS-CER619162

ITEM	DESCRIPCION	UND	VR. UNITARIO	CANTIDADES	VR. TOTAL
	PRESUPUESTO TOTAL				\$ 27.164.612.768,09
	INCIDENCIA PORCENTUAL ACTIVIDAD ESTRUCTURAS EN CONCRETO				41,47%

4. OBSERVACIONES DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES ARES SAS, mediante mensaje a través de la plataforma del SECOP II del 16 de marzo de 2021

OBSERVACIÓN N° 13

"De manera respetuosa me dirijo a la entidad con el fin de solicitar lo siguiente: En el pliego de condiciones en el numeral 3.2.1 de índices financieros el capital de trabajo dice que debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, dado el tipo de proceso y con el fin de dar pluralidad al mismo, se solicita a la entidad disminuir dicho porcentaje a uno más factible como lo es el 10%".

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE

Una vez revisada y analizada su observación, el comité económico estructurador se permite informar que la misma no procede, en razón al ejercicio a los datos del análisis del sector, sustentado en el comportamiento financiero de empresas que han participado de manera recurrente en procesos con objeto similares durante la vigencia inmediatamente anterior, aunado a la complejidad del objeto contractual del presente proceso y los riesgos que se derivan de la ejecución, máxime cuando el mismo no cuenta con anticipos o pagos anticipado haciendo aún más exigible la verdadera capacidad económica oferente.

Conforme con lo anterior se establecieron unos requisitos financieros en el proyecto de pliego de condiciones que son razonables y objetivos, resaltando que su determinación se basa en consideraciones relacionadas con el valor del contrato y el nivel del riesgo aceptable para este proceso en particular, en el cual se debe valorar variables como lo son el plazo de ejecución del contrato, la forma de pago y las necesidades de orden técnico para garantizar la adecuada ejecución por parte del futuro contratista, por lo tanto se considera improcedente la observación, y se mantendrá la exigencia de "Capital de trabajo al 100% del presupuesto oficial en el pliego de condiciones definitivo.

Es importante mencionar, que el requisito no limita la participación de los oferentes ya que conforme con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 "DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR", los interesados pueden constituir formas asociativas para participar en el proceso de selección, además de lo anterior es pertinente aclarar que el capital de trabajo para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, haciendo flexible el requisito y amplificando el grado de participación.

Adicional a lo anterior, se aclara que para la ejecución del proyecto se requiere que el futuro contratista cuente con la capacidad logística y financiera para el inicio del proyecto, toda vez que se proyectaron seis (6) frentes de trabajo independientes con ejecución simultánea, los cuales requieren de actividades que consumen recursos, así:

- Aproximadamente el 70% de recursos para dar el rendimiento esperado en los tres (3) primeros meses de ejecución, los cuales deberán ser invertidos en la estructura de concreto de los tres (3) edificios (ADMINISTRATIVO, ALOJAMIENTOS Y SECCIONAL), edificaciones que deberán estar al 100% en estructura para el mes de noviembre y dar cumplimiento a la licencia de construcción vigente.
- Completar el 60% de las vías y cerramiento, en los tres (3) primeros meses de ejecución para consolidación de la norma urbanística del municipio de Tunja y realizar la entrega de zonas de cesión en el mes de noviembre. Recursos que se materializarán en insumos, maquinaria, equipos y mano de obra durante los tres primeros meses de ejecución.

Página 10 de 47

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE-CEN148571



SA-CER644544



OS-CER649162

Es importante resaltar, que el contratista constructor deberá garantizar la ejecución del proyecto dentro de los tiempos establecidos por la consultoría, tiempos que se integran a las obligaciones del proceso de la referencia.

Para la entidad es primordial minimizar los riesgos asociados al incumplimiento que se genere durante la ejecución del proyecto, ante la ausencia de recursos económicos por parte del futuro contratista.

Por lo anteriormente expuesto, no procede la observación.

OBSERVACIÓN N° 23

"Solicito disminuir el K Residual al 40% del PO".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE

En atención a la observación presentada, este comité indica que, como no se tuvo en cuenta el otorgamiento de un anticipo, factor que afecta el valor de la capacidad residual, no es posible disminuir dicha capacidad a cualquier rango menor al 100% del presupuesto oficial.

Ahora bien, conforme con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo}$$

Por lo anterior, la observación no procede.

12. OBSERVACIONES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA OSSA LÓPEZ S.A.S, mediante mensaje a través de la plataforma del SECOP II del 18 de marzo de 2021

OBSERVACIÓN N° 24

"Para la Experiencia La entidad en el documento de Respuesta a las observaciones del Proyecto de Pliego de condiciones, dio respuesta en cuanto a la actividad de vías:

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA

En atención a la observación presentada sobre la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, este comité manifiesta:

- EXPERIENCIA EN VÍAS: puede presentarse contratos con objeto dedicado a vías, o con otro objeto pero que en su contenido técnico incluya de manera clara, expresa y determinada la actividad de vías, de manera que se pueda evidenciar la exigencia particular del pliego de condiciones.

Por lo que preguntamos si el contrato aportado en la propuesta tiene por objeto solo vías, la entidad tomara el valor total de este contrato o solo sumara las actividades como se menciona en el Pliego de condiciones definitivos para el cumplimiento de los SMMLV"

VÍAS (actividades propias para conformación de estructuras de pavimento ya sea rígido y/o flexible)	6.084,53
--	-----------------

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA

En cuanto a la observación, el Comité Técnico Estructurador aclara que, para la verificación de la experiencia específica en lo que respecta a la actividad específica de Vías, el comité evaluador deberá tomar para efectos de

Página 15 de 47

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE-CER148571



SA-CER644944



OS-CER649162

verificación técnica, la ejecución y el valor de las actividades propias para conformación de estructuras de pavimento ya sea rígido y/o flexible del contrato que se acredite, salvo que dicho contrato corresponda en su totalidad a la conformación de estructuras de pavimento ya sea rígido y/o flexible.

OBSERVACIÓN N° 25

“Solicitamos a la entidad mayor claridad con respecto al Plan de Trabajo solicitado en los pliegos definitivos, con respecto al contenido que este documento debe tener.

Así mismo que condiciones son requeridas para q este documento sea habilitado y cuales darian inhabilidad al proponente.

Así mismo preguntamos si el compromiso de cumplimiento de ejecución de los diferentes frentes de trabajo simultáneamente, debe ser en una carta independiente firmada por el representante legal o esta debe ir dentro del Plan de Trabajo”.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA

En cuanto a la observación, el Comité Técnico Estructurador aclara que, el plan de trabajo es un documento independiente de cada proponente, por lo que la entidad no cuenta con un formato en particular; sin embargo para dar cumplimiento al cronograma de ejecución, la entidad requiere conocer con antelación el plan de trabajo para realizar seguimiento estricto durante la ejecución del proyecto y que este cumpla la implementación de seis (6) frentes independientes, con personal y maquinaria para cada uno en frentes simultáneos y concordantes con lo descrito en los numerales 19 y 20 de las obligaciones específicas (técnicas) del contratista.

Dicho plan de trabajo deberá guardar concordancia con el cronograma de ejecución y con los frentes de trabajo solicitados en el pliego de condiciones.

Además, se deberá firmar compromiso expreso del cumplimiento de ejecución de los diferentes frentes de trabajo simultáneamente, que se deberá cumplir cabalmente con la programación descrita por la consultoría del proyecto, según el Contrato N° 098-5-2019.

13. OBSERVACIONES DE UNION TEMPORAL ESCUELA VIAL 2021., mediante comunicado radicado en esta entidad bajo el consecutivo N°20213800008592 del 18 de marzo de 2021.

OBSERVACIÓN N° 25

El suscrito CAMILO VALENCIA LLINAS identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de UNION TEMPORAL ESCUELA VIAL 2021, me permito de manera formal, hacer las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

1. De acuerdo al pliego de condiciones definitivo, la entidad en la forma de pago contemplo que esta fuera por pagos parciales de acuerdo al avance de obra, sobre lo cual le queremos solicitar a la entidad que reevalúe este concepto y lo modifique a que se otorgue un anticipo de al menos el 30%, esta solicitud la hacemos teniendo en cuenta la complejidad de la obra a ejecutar, las altas cantidades de material, el personal profesional que se debe contratar, la localización alejada de la ciudad a la que se encuentra zona del proyecto, además de tener en cuenta que así se acredite tener un capital de trabajo, contar con un anticipo asegura un correcto y optimo inicio de obra que garantice no habrá un desequilibrio económico para el futuro contratista adjudicatario, más con la situación económica del país y del sector de la construcción luego de la pandemia del COVID-19, donde el país aún se encuentra en reactivación económica, por tanto se considera importante tener un anticipo para el proyecto
2. Se le solicita a la entidad la revisión y modificación de los precios del material de aceros de refuerzo, puesto que lo evidenciado en los precios unitarios están por debajo de los precios del mercado actuales, más aún teniendo en cuenta las alzas en los precios ocasionadas por la pandemia y la situación económica que aún se encuentra en reactivación económica, como se muestra a continuación:

Página 16 de 47

“SERVICIO CON PROBIIDAD”

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE-CER148571



SA-CER644544



OS-CER519162

MATERIAL KG	PRECIO	IVA 19%	PRECIO TOTAL
HIERRO 1/4"	\$ 4.000	\$ 760	\$ 4.760
HIERRO 3/8"	\$ 3.900	\$ 741	\$ 4.641
HIERRO 5/8"	\$ 3.600	\$ 684	\$ 4.284
HIERRO 3/4"	\$ 3.600	\$ 684	\$ 4.284
HIERRO 7/8"	\$ 3.600	\$ 684	\$ 4.284
HIERRO 1"	\$ 3.600	\$ 684	\$ 4.284
PROMEDIO			\$ 4.423

 CONSTRUYENDO REALIDADES	G y J FERRETERIAS S. A. 800130426 - 3 CR 22 CL 6 ESQUINA, VILLAVICENCIO Tel: 6713424 Fax: 44135696713250 Servicio al cliente CEL: 320 820 2902 E-mail: servicioalcliente@gyj.com.co	COTIZACIÓN VENTAS No. 118146 Fecha Elaboración: 6 de Marzo de 2021 Estado: APROBADO Fecha Estado: 06-03-2021 Pág: 1 de 1																																																																																																				
	DATOS CLIENTE CLIENTE: CONSORCIO CULTURA 2019 NIT: 901313607 Dirección: CL 15 40 01 CC PRIMAVERA URBANA OF 801 Ciudad-Depto: VILLAVICENCIO-META Teléfono: 6741210 3158757061 Contacto: JORGE ENRIQUE NARVAEZ FOJAS	SUCRSAL - OBRA CLIENTE: CONSORCIO CULTURA 2019 NIT: 901313607 Dirección: CL 15 40 01 CC PRIMAVERA URBANA OF 801 Ciudad-Depto: VILLAVICENCIO-META Teléfono: 6741210 3158757061 Contacto: ARNOLD SERRAÑEZ AVILA																																																																																																				
Estimados señores: Atentamente nos permitimos cotizar los siguientes productos.																																																																																																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION</th><th>LONG</th><th>CANTIDAD</th><th>UND</th><th>PESO</th><th>VLR UNIT</th><th>IVA</th><th>SUBTOTAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0017024</td><td>ACERO FIGURADO 3/8" G60 Kg</td><td>(0000)</td><td>0.000</td><td>1,470.34</td><td>1,470.34</td><td>3,550.00</td><td>19%</td><td>5,219,767</td></tr> <tr> <td>0017026</td><td>ACERO FIGURADO 5/8" G60 Kg</td><td>(0000)</td><td>0.000</td><td>358.57</td><td>358.57</td><td>3,550.00</td><td>19%</td><td>1,272,924</td></tr> <tr> <td>0017027</td><td>ACERO FIGURADO 3/4" G60 Kg</td><td>(0000)</td><td>0.000</td><td>2,854.91</td><td>2,854.91</td><td>3,550.00</td><td>19%</td><td>10,134,930</td></tr> <tr> <td>0017028</td><td>ACERO FIGURADO 7/8" G60 Kg</td><td>(0000)</td><td>0.000</td><td>996.66</td><td>996.66</td><td>3,550.00</td><td>19%</td><td>3,538,143</td></tr> <tr> <td>0017029</td><td>ACERO FIGURADO 1" G60 Kg</td><td>(0000)</td><td>0.000</td><td>1,163.20</td><td>1,163.20</td><td>3,550.00</td><td>19%</td><td>4,129,360</td></tr> <tr> <td>0030730</td><td>ALAMBRE RECOCIDO (C17) 1.47 mm KG</td><td>(0000)</td><td>0.000</td><td>200.00</td><td>200.00</td><td>4,720.00</td><td>19%</td><td>944,000</td></tr> <tr> <td colspan="5">TOTALES</td><td>7,043.68</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td colspan="7"></td><td>Subtotal</td><td>25,239,064</td></tr> <tr> <td colspan="7"></td><td>I.V.A.</td><td>4,795,422</td></tr> <tr> <td colspan="7"></td><td>Total</td><td>30,034,486</td></tr> </tbody> </table>			CODIGO	DESCRIPCION	LONG	CANTIDAD	UND	PESO	VLR UNIT	IVA	SUBTOTAL	0017024	ACERO FIGURADO 3/8" G60 Kg	(0000)	0.000	1,470.34	1,470.34	3,550.00	19%	5,219,767	0017026	ACERO FIGURADO 5/8" G60 Kg	(0000)	0.000	358.57	358.57	3,550.00	19%	1,272,924	0017027	ACERO FIGURADO 3/4" G60 Kg	(0000)	0.000	2,854.91	2,854.91	3,550.00	19%	10,134,930	0017028	ACERO FIGURADO 7/8" G60 Kg	(0000)	0.000	996.66	996.66	3,550.00	19%	3,538,143	0017029	ACERO FIGURADO 1" G60 Kg	(0000)	0.000	1,163.20	1,163.20	3,550.00	19%	4,129,360	0030730	ALAMBRE RECOCIDO (C17) 1.47 mm KG	(0000)	0.000	200.00	200.00	4,720.00	19%	944,000	TOTALES					7,043.68											Subtotal	25,239,064								I.V.A.	4,795,422								Total	30,034,486	
CODIGO	DESCRIPCION	LONG	CANTIDAD	UND	PESO	VLR UNIT	IVA	SUBTOTAL																																																																																														
0017024	ACERO FIGURADO 3/8" G60 Kg	(0000)	0.000	1,470.34	1,470.34	3,550.00	19%	5,219,767																																																																																														
0017026	ACERO FIGURADO 5/8" G60 Kg	(0000)	0.000	358.57	358.57	3,550.00	19%	1,272,924																																																																																														
0017027	ACERO FIGURADO 3/4" G60 Kg	(0000)	0.000	2,854.91	2,854.91	3,550.00	19%	10,134,930																																																																																														
0017028	ACERO FIGURADO 7/8" G60 Kg	(0000)	0.000	996.66	996.66	3,550.00	19%	3,538,143																																																																																														
0017029	ACERO FIGURADO 1" G60 Kg	(0000)	0.000	1,163.20	1,163.20	3,550.00	19%	4,129,360																																																																																														
0030730	ALAMBRE RECOCIDO (C17) 1.47 mm KG	(0000)	0.000	200.00	200.00	4,720.00	19%	944,000																																																																																														
TOTALES					7,043.68																																																																																																	
							Subtotal	25,239,064																																																																																														
							I.V.A.	4,795,422																																																																																														
							Total	30,034,486																																																																																														

MATERIAL KG	PRECIO	IVA 19%	PRECIO TOTAL
HIERRO 3/8"	3550	\$ 675	\$ 4.225
HIERRO 3/8"	3550	\$ 675	\$ 4.225
HIERRO 3/4"	3550	\$ 675	\$ 4.225
HIERRO 7/8"	3550	\$ 675	\$ 4.225
HIERRO 1"	3550	\$ 675	\$ 4.225
PROMEDIO			\$ 4.225

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
 Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE-CER148571

SA-CER644044

OS-CER619162

INDUSTRIA DE FIGURACION Y CONSTRUCCION FIGUCON SAS

NIT 901088397

CLIENTE PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
NIT 900405933 2
DIRECCION CIUDAD TELEFONO
CALLE 15 40 01 CC LA Villavicencio 674 1210

COTIZACION No. 140

POR CONCEPTO DE
200 VAR. 3/4 6M, 250 VAR. 5/8 6M, 500 VAR. 1/2 6M, 320
VAR. 1 6M

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR		FORMA DE PAGO	
lunes, 15 de marzo de 2021	15-mar-21	Juan Carlos Perdomo Rodriguez		Contado	
Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
VARILLA APDR 3/4" CORRUGADA 6M	200,00	Und.	47.773	19%	9.554.622
VARILLA APDR 5/8" CORRUGADA 6M	250,00	Und.	32.958	19%	8.239.496
VARILLA APDR 1/2" CORRUGADA 6M	500,00	Und.	21.092	19%	10.546.218
VARILLA APDR 1" CORRUGADA 6M	320,00	Und.	84.790	19%	27.132.773

Valor en Letras
SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTI SEIS MIL
CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE

SUBTOTAL 55.473.108
DESCUENTO 0
RETEPUENTE 1.386.828
IVA 10.539.891
TOTAL DOCUMENTO 64.626.171

Firma Responsable _____ Verificado

MATERIAL 6ML	PRECIO UND DE 6ML	PESO KG/ML	PRECIO POR KG	IVA 19%	PRECIO TOTAL
HIERRO 1/2"	\$ 21.092	0,994	\$ 3.537	\$ 672	\$ 4.208
HIERRO 5/8"	\$ 32.958	1,552	\$ 3.539	\$ 672	\$ 4.212
HIERRO 3/4"	\$ 47.773	2,235	\$ 3.562	\$ 677	\$ 4.239
HIERRO 1"	\$ 84.790	3,973	\$ 3.557	\$ 676	\$ 4.233
PROMEDIO					\$ 4.223

Página 19 de 47

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE-CLR148571

SA-CFR644944

OS-CLR6-19162



**CONTAMOS CON
NUESTROS PROCESOS
CERTIFICADOS**



ITAGUI: Carrera 42 #32 10 Tel: 3741313 Cel: 3122001571
DOSQUEBRADAS: Cra 2 Norte #10 300 Bodega Troncal Oct Tel: 3372344
CAI: Cl 34 #7 109 Tel: 3826250 **BOGOTA:** Cra 31A #9 71 Pensilvania
BOGOTA: Cra 116 #14B 47 Bodega 2 Fontibon Tel: 4841361
MALAMBO: Cl 4 #1 203 Cent Emp OIKOS Bodega 6 Elapa 1
CORREO ELECTRONICO: facturas@acerosmapa.com.co

ACEROS MAPA S.A.N.I.T. 890904459-6

Grandes contribuyentes - Resolución 11944 - 12/23/2004

Automatizadores - Resolución 9293 - 10/30/2013

www.acerosmapa.com.co

COTIZACION 00021065

Cliente: CONSORCIO CARRETERA CUARTA			Fecha: BOGOTA D.C. 3/15/2021		Valida por: 0 Días	
Nit/Cédula: 901261995			Condiciones: CONTADO		Entrega en: 0 Días	
Dirección: CL 13 A 33 TOCANCIPA			Sucursal: FONTIBON			
Dirección envío: CL 13 A 33 TOCANCIPA						
Teléfonos: 6781210						
Vendedor: CORAL MORENO OSCAR JAVIER						

DESCRIPCION	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
	UNO	DECIOS		
VARILLA HR 60.000 lbs 1/2 x 6 m	500	2975.00	\$35,300	\$12,650,000
VARILLA HR 60.000 lbs 5/8 x 6 m	250	2335.00	\$39,244	\$9,811,000
VARILLA HR 60.000 lbs 3/4 x 6 m	200	2666.00	\$56,670	\$11,334,000
IPE 120 x 10.4 kg/m x 6m	34	2121.60	\$230,880	\$7,849,920
TOTALES	984.00	10097.60		

Observaciones: ENVIAR	SUBTOTAL	\$41,644,920
	IVA	\$7,912,595
Seis CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y	TOTAL A PAGAR	\$49,557,455

MATERIAL 6ML	PRECIO UND DE 6ML	PESO KG/ML	PRECIO POR KG	IVA 19%	PRECIO TOTAL
VARILLA 1/2"	\$ 25.300	0,994	\$ 4.242	\$ 806	\$ 5.048
VARILLA 5/8"	\$ 39.244	1,552	\$ 4.214	\$ 801	\$ 5.015
VARILLA 3/4"	\$ 56.670	2,235	\$ 4.226	\$ 803	\$ 5.029
PROMEDIO					\$ 5.031

Página 20 de 47

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460

Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE-CE1818571



SA-CFR644544



OS-CE1859192

F-3-4-04V15

PROVEEDOR	PRECIO PROMEDIO ACERO
ARCOE SAS	\$ 4.423
G Y J EMPRESAS DE ACERO	\$ 4.225
FIGUCON SAS	\$ 4.223
ACEROS MAPA	\$ 5.031
PROMEDIO GENERAL PROVEEDORES	\$ 4.475

De acuerdo a los datos presentados, existe una diferencia de \$ 1.164 en el mero insumo del acero, lo cual constituye una gran diferencia en el valor unitario que debería quedar en \$5.241,51 si se manejan y usan los precios actuales en el mercado.

Si se usara este precio de \$5.241,51 en el valor unitario del acero este daría \$ 2.978.199.744 de valor total lo cual es \$ 680.987.389 de margen de diferencia, esto demuestra lo mal ajustados que están los precios utilizados en este presupuesto y que si no se corrigen constituirían en pérdidas más adelante para el adjudicatario

- Otro de los insumos que está muy por debajo de los precios actuales del mercado es el de los concretos, que según cotizaciones allegadas de empresas de la región evidenciamos que los valores manejados en el los insumos de los APUS del presupuesto también harían tener pérdidas para el proponente adjudicatario, según las siguientes cotizaciones allegados:



SEÑOR(A)
CAMILO VALENCIA
LA CIUDAD

REFERENCIA:
VEREDA RUNTA

APRECIADO SEÑOR(A):

Dando respuesta a su invitación de participar como aliado en el suministro de materiales de construcción para el Proyecto VEREDA RUNTA, ubicado en TUNJA, BOYACÁ, nos permitimos poner a su consideración la siguiente oferta comercial, con el compromiso de entregarse una solución extraordinaria para su proyecto.

CEMENTO

Producto	Cantidad (TONSACOS)	Precio de venta	Precio total
CMTO GRIS ESTRUCT MAX 42.5KG ARGOS 2C	1,00	\$18.585,70	\$18.585,70
CMTO GRIS TIPO UG NTC 50KG ARGOS 2C	1,00	\$19.859,70	\$19.859,70

CONCRETO

Producto	PSI / MR	Agregado	Cantidad	Precio unitario	Precio total
CONCRETOS PLASTICO ASENT.6"x4"x1" 2500 PSI 1"	2500 PSI	1"	56,00	\$322.600,00	\$18.045.600,00
CONCRETOS PLASTICO ASENT.6"x4"x1" 3000 PSI 1"	3000 PSI	1"	200,00	\$349.500,00	\$69.900.000,00
CONCRETOS PLASTICO ASENT.6"x4"x1" 4000 PSI 1"	4000 PSI	1"	150,00	\$388.640,00	\$58.295.000,00
TREME EMBUDO ASENT.6"x4"x1" 4000 PSI 1"	4000 PSI	1"	500,00	\$422.765,00	\$211.382.500,00
SERVICIO DE BOMBA BOMBA	N/A		15,00	\$32.000,00	\$480.000,00

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE-CER148371



SA-CER644944



OS-CLB519162

MATERIAL	PRECIO M3	IVA 19%	PRECIO TOTAL M3
CONCRETOS PLASTICO ASENT.6"+/-1" 2500 PSI 1"	\$ 322.600	\$ 61.294	\$ 383.894
CONCRETOS PLASTICO ASENT.6"+/-1" 3000 PSI 1"	\$ 349.500	\$ 66.405	\$ 415.905
CONCRETOS PLASTICO ASENT.6"+/-1" 4000 PSI 1"	\$ 388.640	\$ 73.842	\$ 462.482
TREMIE EMBUDO ASENT.8"+/-1" 4000 PSI 1"	\$ 422.765	\$ 80.325	\$ 503.090



COLCONCRETOS S.A.
CALLE 127 N° 43-18 CONMUTADOR (1) 2200460

2. PROPUESTA ECONOMICA:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Concreto de 17.5 Mpa Normal, tamaño máximo agregado 25mm, resistencia a 28 días, asentamiento 13cm +/- 2.5cm, (2.500 PSI)	m ³	318.000
2	Concreto de 21 Mpa Normal, tamaño máximo agregado 25mm, resistencia a 28 días, asentamiento 13cm +/- 2.5cm, (3.000 PSI)	m ³	341.340
3	Concreto de 28 Mpa Normal, tamaño máximo agregado 25mm, resistencia a 28 días, asentamiento 13cm +/- 2.5cm, (4.000 PSI)	m ³	377.200
4	Concreto de 28 Mpa Tremie, tamaño máximo agregado 12.5mm, resistencia a 28 días, asentamiento 20cm +/- 2.5cm, (4.000 psi Tremie)	m ³	418.500
5	Concreto con grava de 12.5mm (adicional por metro cubico)	m ³	8.000
6	Servicio de Bombeo (adicional por metro cubico)	m ³	30.000

NOTA 1: LOS ANTERIORES VALORES UNITARIOS SERAN AFECTADOS CON EL IVA 19 %

NOTA 2: EL TIEMPO MAXIMO DE DESCARGUE Y COLOCACION DEL CONCRETOS DE 30 MINUTOS CONTADOS A PARTIR DE LA LLEGADA DE LA MIXER A OBRA.

NOTA 3: VOLUMEN MINIMO A DESPACHAR 15 M³ CON SERVICIO DE BOMBA Y CON SOLO MIXER LO MINIMO DE 6 M³ RECARGO POR CUANTIA MENOR SEGÚN LA CANTIDAD.



SE-CER148571



SA-CER644944



OS-CER619162

MATERIAL	PRECIO M3	IVA 19%	PRECIO TOTAL M3
Concreto de 17,5 Mpa Normal, tamaño máximo agregado 25mm, resistencia a 28 días, asentamiento 13cm +/- 2.5cm, (2.500 PSI)	318.000	\$ 60.420	\$ 378.420
Concreto de 21 Mpa Normal, tamaño máximo agregado 25mm, resistencia a 28 días, asentamiento 13cm +/- 2.5cm, (3.000 PSI)	341.340	\$ 64.855	\$ 406.195
Concreto de 28 Mpa Normal, tamaño máximo agregado 25mm, resistencia a 28 días, asentamiento 13cm +/- 2.5cm, (4.000 psi)	377.200	\$ 71.668	\$ 448.868
Concreto de 28 Mpa Tremie, tamaño máximo agregado 12,5mm, resistencia a 28 días, asentamiento 20cm +/- 2.5cm, (4.000 psi Tremie)	418.500	\$ 79.515	\$ 498.015

Promedio de las cotizaciones y diferencia con respecto a los valores de los insumos en los APUS que contienen estos concretos

TIPO DE CONCRETO	PRECIO INSUMO EN APU PRESUPUESTO POLICIA	PRECIO INSUMO COTIZACION 1	PRECIO INSUMO COTIZACION 2	PROMEDIO COTIZACIONES	DIFERENCIA CON INSUMO PRESUPUESTO
CONCRETO 2500 PSI	\$ 341.771,00	\$ 383.894	\$ 378.420	\$ 381.157	\$ 39.386,00
CONCRETO 3000 PSI	\$ 365.634,00	\$ 415.905	\$ 406.195	\$ 411.050	\$ 45.415,80
CONCRETO 4000 PSI	\$ 409.875,00	\$ 462.482	\$ 448.868	\$ 455.675	\$ 45.799,80
CONCRETO 4000 PSI TREMIE	\$ 505.509,00	\$ 503.090	\$ 498.015	\$ 500.553	\$ 4.956,33

“SERVICIO CON PROBIDAD”

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE-CER148571



SA-CER644944



OS-CER519162

Como se puede evidenciar en las cotizaciones y los valores promedio sacados, todos, menos el del concreto de 4000 PSI TREMIE están por encima de los precios de los insumos en los APUS del proceso, lo que constituye de nuevo en otro ítem que genera pérdidas para el proponente, teniendo además a consideración el transporte hasta la zona, la mano de obra, los equipos y demás aspectos que hacen que el precio varíe, por otro lado en el caso del concreto hecho en obra, los precios del tirurado y de la arena también son altos en la región sin contar también que sube el precio por los transportes del material, manos de obra y equipos como lo muestran los precios de una cotización allegada sobre materiales pétreos de la región:

ING. EDWIN RODRIGUEZ

GRAVILLA - ARENA LAVADA - ARENA DE PIEDRA - ARENILLA - PIEDRA
RECESO - ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA

TUNJA - BOYACA

231

SEÑORES: _____

REF: _____

CONTACTO: _____

NIT: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

FECHA: _____

CONTRATO: _____

CANTAR: _____

DE ACUERDO CON SU AMABLE SOLICITUD DE COTIZACIÓN NOS PERMITIMOS PRESENTAR A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES MATERIALES:

Nº	CANT. SUP.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	3200	Gravilla 3/4	\$ 12.000	\$ 38.400.000
2	3200	Gravilla 1/2	\$ 12.000	\$ 38.400.000
3	1	Piedra (solo puente en obra)	\$ 77.000	\$ 77.000.000
4	3200	Arenilla	\$ 12.000	\$ 38.400.000
5	1	Retro Grues	\$ 140.000	\$ 140.000.000
6	1	Retro de Llantas	\$ 75.000	\$ 75.000.000
			SUBTOTAL	\$ 307.600.000
			IVA	\$ 30.760.000
			TOTAL	\$ 338.360.000

es importante que la entidad tome en cuenta las observaciones allegadas con el fin de corregir los errores que tienen en los precios del acero y concreto, puesto que mantenerlos como están hace que sea inviable ejecutar el proyecto por las pérdidas que generaría

Agradezco la respectiva claridad de las observaciones anteriormente planteadas.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE

En atención a la observación presentada, este comité manifiesta lo siguiente:

- En lo que respecta al otorgamiento de un anticipo, esto se considera improcedente, ya que su inexistencia en el pliego de condiciones deviene de situaciones de orden administrativo, y de otra parte, acorde con la estructuración financiera del proceso contractual, se requiere que el futuro contratista cuente con la capacidad financiera suficiente que permita asegurar la ejecución independiente del contrato sin recurrir al giro de un anticipo, el cual puede afectar negativamente el plazo de ejecución del futuro contrato.
- Con relación a los precios de algunos ítems de obra, se informa al interesado que se trasladó esta observación a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, mediante comunicación oficial N° 20213300010601 de nueve (09) marzo de dos mil veintiuno (2021), en su calidad de generador de la necesidad y beneficiario de la contratación, a fin de realizar análisis de la misma frente a su impacto con el presupuesto oficial asignado.

La DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL se remite respuesta mediante comunicado oficial N° S-2021- 004399 del once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), radicado FORPO bajo el consecutivo N° 20213800007672 con la siguiente literalidad:

(...)

"En atención a la comunicación oficial del día 09/03/2021, con radicado N° 20213300010601- FORPO, donde se refiere a las observaciones realizadas por el Oferente JMV CONSTRUCTORA S.A.S para el proceso "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL", donde se solicita ajustar unos ítems por el aumento de precios del mercado para los materiales (acero de refuerzo y malla electrosoldada).

Por lo anterior, me permito informar al señor Coronel, que de acuerdo a lo verificado con la gerencia técnica del proyecto, se solicita mantener los costos y alcances presentados en el pliego borrador, teniendo en cuenta que la actualización de precios presentada por parte de la "CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DIERA LUGAR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL", tuvo su última actualización en el mes de enero de 2021 atendiendo el incremento del IPC, así mismo se indica que los valores y costos del mercado son fluctuantes, razón por la cual se recomienda mantener los precios y alcances presentados en el pliego borrador."

(...)

Con base en lo anterior, se mantendrá como inmodificables los precios unitarios del presente proceso contractual.

OBSERVACIÓN N° 26

"Para la acreditación de contratos entre particulares privados, existe algún tipo de documentación en especial extra o la misma que solicitan para la acreditación de contratos públicos?"

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA

En atención a la observación presentada, este comité aclara al interesado que, en el numeral 3.3.2.2 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA del pliego de condiciones, en las notas específicas, se establece lo siguiente:

(...)

*"Para efectos de verificación, el comité técnico revisará en el Anexo N° 14 la discriminación de los contratos a certificar como experiencia específica, los cuales deberán estar incluidos en la experiencia general. Se deberán adjuntar también **los contratos, recibo de obra y actas de liquidación.**"*

(...)

Como se observa, no existe otra condición distinta para la acreditación de contrataciones privadas, ni en materia de experiencia general ni en materia de experiencia específica.

14. OBSERVACIONES DE LA EMPRESA SEGUROS DEL ESTADO S.A mediante mensaje a través de la plataforma del SECOP II del 23 de marzo de 2021

OBSERVACIÓN N° 27

"CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. AMPARO TODO RIESGO EN CONSTRUCCIÓN:

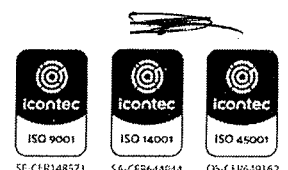
Exige la Entidad dentro de los amparos de la póliza de cumplimiento, el amparo "Todo riesgo en construcción", así:

Página 25 de 47

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



F-3-4-04V15

Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Todo riesgo en construcción	100% del valor del contrato
--	-----------------------------	-----------------------------

Sobre dicha exigencia es necesario precisar lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082, el amparo o seguro “todo riesgo en construcción” no hace parte de las coberturas de la póliza de cumplimiento, por lo que respetuosamente se le sugiere a la Entidad sea eliminado de la misma”.

RESPUESTA DEL COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE

Frente a la observación, este comité considera su improcedencia, ya que, conforme con el citado Decreto 1082 de 2015 se tiene lo siguiente:

(...)

“Artículo 2.2.1.2.3.1.7. - Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

(...)

8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.”

(...)

Por lo tanto, el amparo de “Todo riesgo en construcción” encuentra permisión reglamentaria para su exigencia, máxime en un contrato de obra de la naturaleza y cuantía como el que se pretende celebrar, pudiéndose entonces integrar a la Garantía de Cumplimiento entidad estatal.

OBSERVACIÓN N° 28

“AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:

La cuantía de este amparo se exige al 100% del valor total del contrato, así:

Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	100% del valor total del contrato referente a los equipos suministrados e instalados	Vigencia de un (01) año, contados a partir de la entrega de los bienes. Una vez elaborada el acta de entrega y recibo final de obra, el contratista deberá modificar la vigencia del presente amparo a partir de esa fecha.
--	---	--	---

Sobre el particular es importante señalar que técnicamente el contrato de seguro está diseñado para dejar una parte del riesgo en cabeza del asegurado, con el fin de que exista de su parte interés permanente en evitar que se materialice el siniestro, siendo entonces la póliza una garantía adicional a los mecanismos legales con los que cuenta la Entidad contratante para exigir al contratista el cumplimiento del contrato.

Por todo lo anterior y por la imposibilidad de ofrecer una garantía que supere el 100% del valor contractual, situación que estaría dando al otorgarse los amparos en las condiciones exigidas, se solicita a la Entidad se ajuste este amparo máximo al 50% del valor de los ítems suministrados.

Atentos de sus oportunos y valiosos comentarios respecto de lo arriba descrito, recibiremos notificaciones del presente derecho de petición, en la Carrera 11 No. 90 -20 de la ciudad de Bogotá y/o en el correo electrónico carolina.vega@segurosdelestado.com."

RESPUESTA DEL COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR / ACLARA / MODIFICA

Vista y analizada la observación, el comité jurídico precisa, que el amparo "Calidad y correcto funcionamiento de los bienes" se limita a:

100% del valor total del contrato referente a los equipos suministrados e instalados

Y visto el Anexo de Actividades y Cantidades de Obra, dicho amparo asegurador deberá corresponder a lo siguiente:

Ítem 18213 – Suministro e instalación de equipo de bombeo motor diésel contraincendios certificado y aprobado UL/FM según cumplimiento de normatividad NFPA-20 con caudal de diseño 750 GPM y cabeza dinámica total 105 MCA, **por valor \$235'798.145,00 M/CTE.**

Por lo anterior, el aseguramiento requerido no se reputa del 100% del valor total del contrato, y con el mismo, tampoco se supera en un más de un 100% el valor de la contratación; no obstante dicha precisión se efectuará mediante Adenda.

15. OBSERVACIONES DEL CONSORCIO EDIFICAR FUTURO, mediante mensaje a través de la plataforma del SECOP II del 24 de marzo de 2021.

OBSERVACIÓN N° 29

"La presente es para hacerles solicitud expresa y formal de realizar modificación a las condiciones establecidas para el cumplimiento del numeral 3.2 CAPACIDAD FINANCIERA – ORGANIZACIONAL, 3.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS, Capital de Trabajo, el cual solicita que "...Para efectos de este proceso el capital de trabajo del proponente debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso contractual...", invitando a ustedes que en aras de seguir los lineamientos establecidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual dicta en su Capítulo IV Capacidad Financiera, "...La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes..." solicitamos que este requisito sea modificado de la siguiente manera: "el capital de trabajo del proponente debe ser igual o mayor al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso contractual", insistimos, buscando esa proporcionalidad en el presente proceso, de la que nos hablan en el manual anteriormente citado".

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE

Una vez revisada y analizada su observación, el comité económico estructurador se permite informar que la misma no procede, en razón al ejercicio a los datos del análisis del sector, sustentado en el comportamiento financiero de empresas que han participado de manera recurrente en procesos con objeto similares durante la

Página 27 de 47

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE-CERT48571



SA-CER644944



OS-CER649162

vigencia inmediatamente anterior, aunado a la complejidad del objeto contractual del presente proceso y los riesgos que se derivan de la ejecución, máxime cuando el mismo no cuenta con anticipos o pagos anticipado haciendo aún más exigible la verdadera capacidad económica oferente.

Conforme con lo anterior se establecieron unos requisitos financieros en el proyecto de pliego de condiciones que son razonables y objetivos, resaltando que su determinación se basa en consideraciones relacionadas con el valor del contrato y el nivel del riesgo aceptable para este proceso en particular, en el cual se debe valorar variables como lo son el plazo de ejecución del contrato, la forma de pago y las necesidades de orden técnico para garantizar la adecuada ejecución por parte del futuro contratista, por lo tanto se considera improcedente la observación, y se mantendrá la exigencia de "Capital de trabajo al 100% del presupuesto oficial en el pliego de condiciones definitivo.

Es importante mencionar, que el requisito no limita la participación de los oferentes ya que conforme con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 "DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR", los interesados pueden constituir formas asociativas para participar en el proceso de selección, además de lo anterior es pertinente aclarar que el capital de trabajo para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, haciendo flexible el requisito y amplificando el grado de participación.

Adicional a lo anterior, se aclara que para la ejecución del proyecto se requiere que el futuro contratista cuente con la capacidad logística y financiera para el inicio del proyecto, toda vez que se proyectaron seis (6) frentes de trabajo independientes con ejecución simultánea, los cuales requieren de actividades que consumen recursos, así:

- Aproximadamente el 70% de recursos para dar el rendimiento esperado en los tres (3) primeros meses de ejecución, los cuales deberán ser invertidos en la estructura de concreto de los tres (3) edificios (ADMINISTRATIVO, ALOJAMIENTOS Y SECCIONAL), edificaciones que deberán estar al 100% en estructura para el mes de noviembre y dar cumplimiento a la licencia de construcción vigente.
- Completar el 60% de las vías y cerramiento, en los tres (3) primeros meses de ejecución para consolidación de la norma urbanística del municipio de Tunja y realizar la entrega de zonas de cesión en el mes de noviembre. Recursos que se materializarán en insumos, maquinaria, equipos y mano de obra durante los tres primeros meses de ejecución.
- Los tiempos de ejecución bajo ninguna consideración podrán ser prorrogados por flujos de caja insuficientes.

Es importante resaltar, que el contratista constructor deberá garantizar la ejecución del proyecto dentro de los tiempos establecidos por la consultoría, tiempos que se integran a las obligaciones del proceso de la referencia.

Para la entidad es primordial minimizar los riesgos asociados al incumplimiento que se genere durante la ejecución del proyecto, ante la ausencia de recursos económicos por parte del futuro contratista.

Por lo anteriormente expuesto, no procede la observación.

16. OBSERVACIONES DEL CONSORCIO COINGE, mediante mensaje a través de la plataforma del SECOP II del 26 de marzo de 2021

OBSERVACIÓN N° 30

"De manera cordial y respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de plantear la siguiente observación al pliego de condiciones definitivo.

A numeral 3.1.10 del pliego de condiciones definitivo, se incorpora una nota en la cual la entidad contratante manifiesta "El certificado de Registro Único de Proponentes RUP constituye plena prueba respecto de la

Página 28 de 47

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE-CER148571



SA-CFR644914



OS-CER619162

información verificada documentalmente y cuyo registro debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de las ofertas, y en firme para la fecha de culminación del término de traslado del informe de evaluación inicial.

Si el RUP no se encuentra vigente no será objeto de verificación, y si no adquiere firmeza en los términos establecidos, se tendrá como no válido para el proceso de contratación, constituyendo rechazo de la oferta"

Nótese como en el anterior enunciado, en cumplimiento de las disposiciones legales, la entidad contratante condiciona qué, el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las ofertas, esto es para el día 8 de abril del 2021 y en firme para la fecha de culminación del informe de evaluación inicial, esto es, para el día 16 de abril de 2021, lo anterior conforme se desprende de la lectura del cronograma del proceso de Selección Abreviada que nos ocupa.

Ahora bien, es de capital importancia señalar que, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos", siendo así que para el presente año 2021, el plazo para la renovación del Registro Único de Proponentes, se extiende hasta el día 9 de abril próximo, esto es, un día después del término para la presentación de las propuestas.

En consonancia con lo anterior, tenemos igualmente que, las actuaciones inscritas en el Registro Único de proponente, quedan en firme pasados diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las mismas en el Registro Único Empresarial RUES, teniéndose así que, en estricto cumplimiento de lo anterior, el Registro Único de Proponentes tendría firmeza con posterioridad al día 23 de abril de 2021, fecha esta que, excede por 7 días el plazo contenido en la nota 1 del numeral 3.1.10 del pliego de condiciones definitivo, situaciones que, en lectura estricta de la nota anteriormente referida, pone dicha nota en contradicción con las disposiciones legales que regulan la materia, y hacen que los oferentes que se presenten al proceso de contratación que nos ocupa se encuentren inmersos en causal de rechazo, al no contar con el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme al momento en que culmina el término de Traslado del informe de evaluación el cual, como se resalta en el grueso del presente documento, vence el día 16 de abril próximo.

Así las cosas, solicitamos comedidamente a la entidad contratante que, para efectos de la firmeza del Registro Único de Proponentes RUP, se exija que el mismo, se encuentre vigente y en firme al momento de la adjudicación del presente proceso de selección, por las razones anteriormente expuesta"

RESPUESTA DEL COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE

Frente a la observación, este comité considera su improcedencia, en razón a que, el artículo 5 de la reciente Ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, estableció:

(...)

Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."

(...)

Página 29 de 47

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SC-CER148571



SA-CER044944



OS-CER049162

En consecuencia, la firmeza del Registro Único de Proponentes – RUP, por expresa prohibición legal, ya no puede extenderse hasta el momento de la adjudicación.

De otra parte, en cuanto a la vigencia del Registro Único de Proponentes – RUP, conforme con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que señala:

(...)

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.”

(...)

Se encuentra entonces, que para poder participar en el proceso de contratación, por mandato legal, deberá contarse con RUP y obviamente para la validez del mismo, dicho RUP deberá estar vigente al momento en que se presente la propuesta o a la fecha de la diligencia de cierre y recibo de ofertas.

OBSERVACIÓN N° 31

“A numeral 3.3.2 del pliego de condiciones definitivo y siguientes del pliego de condiciones definitivo, se establece la Experiencia general y específica que deben acreditar los oferentes que participen en el proceso de selección abreviada que nos ocupa (numerales 3.3.2.1 y 3.3.2.2 respectivamente) junto con unas notas aplicables a los dos casos en relación con que dichas experiencias deben ser acreditadas con obras con contratos celebrados en vigencia de la NSR 2010. Ahora bien, es de resaltar que, un componente importante de la experiencia que se debe acreditar, debe corresponder a VIAS, CODIGO UNSPSC 95111600 y/o 72141100 para la experiencia General y VIAS (actividades propias para la conformación de estructuras de pavimento ya sea rígido y/o flexible), sobre el particular, solicitamos comedidamente que, la experiencia correspondiente al componente de VIAS, sea tenido en cuenta para contratos celebrados en vigencia de la NSR 98, por las razones que a continuación expongo:

1. El restringir la experiencia aportada a contratos celebrados en vigencia de la NSR 10, impide que, se acredite experiencias derivadas de importantes obras de infraestructura vial, celebradas con anterioridad a dicha norma sismo resistente, que, con todo, fueron construidas cumpliendo con la Normatividad aplicable al momento en que se ejecutaron.

2. La Norma Sismo Resistente de 2010 NSR10, no incorporó cambios en materia de VIAS, entendidas las mismas en los términos del pliego de condiciones definitivo como “actividades propias para la conformación de estructuras de pavimento ya sea rígido y/o flexible”.

3. Debe evaluarse que, las estructuras en pavimento, por si mismas no son un elemento estructural por lo que carecería de sentido que las mismas se circunscriban a la vigencia de la Norma Sismo Resistente NSR 10.”

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / PROCEDE PARCIALMENTE

En atención a la observación presentada, el comité técnico se permite indicar al interesado, que una vez verificado lo pertinente para este tipo de actividad es dable la aplicabilidad de las normas de INVIAS, razón por la cual se procederá parcialmente, así:

Página 30 de 47

“SERVICIO CON PROBIDAD”

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE-CER148571



SA-CER614541



OS-CER919162

(...)

"Tanto para la EXPERIENCIA GENERAL y ESPECÍFICA (ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METÁLICAS), se verificará que los contratos aportados hayan sido celebrados a partir de la entrada en vigencia de la NSR-10 y hasta la fecha de cierre de la presente contratación. Para la EXPERIENCIA ESPECÍFICA (VÍAS) se verificará que los contratos aportados hayan sido celebrados, ejecutados, terminados y liquidados hasta la fecha de cierre de la presente contratación."

(...)

Este ajuste se incluirá mediante Adenda, en lo que respecta a las NOTAS GENERALES del Numeral 3.3.2.2 del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN N° 32

"En relación con los precios del contrato, de manera comedida solicitamos que, la totalidad de los ITEMS contractuales que de manera directa e indirecta se ven afectados por la fluctuación de los precios del dólar, sean objeto de actualización, solicitud que se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Los precios del contrato, se han determinado con base en los entregables del contrato de consultoría 098-5-2019.

2. Es bien sabido que, la divisa dólar, ha sufrido importantes fluctuaciones con tendencia al alza, que han llevado dicha moneda a precios históricos e innegablemente han impactado de manera negativa los precios de todos los insumos que se cotizan en dicha moneda, como el concreto, o el acero por mencionar algunos, teniéndose que, a modo de ejemplo, este último, en enero de 2020 se cotizaba a \$2.300 más IVA por KG, y hoy, dicho insumo (acero), se cotiza a \$3.400 más IVA por KG; teniéndose que, solo en lo que corresponde al acero, tenemos un incremento del 47% respecto del valor del mismo para el momento en que se elaboraron los presupuestos del contrato. (se adjuntan cotizaciones del acero para enero de 2020 y para marzo de 2021).

3. La falta de ajuste en los precios del contrato por las razones que en la presente se exponen, pueden inclusive generar desequilibrio económico del contrato, por los incrementos desmedidos en los insumos del sector construcción".

 G & J FERRETERIAS S.A. NIT. 800130426-3 CALLE 13 No. 65 B- 21 TEL. (071) 2600763 BOGOTÁ - COLOMBIA		OFERTA COMERCIAL No.010		
DATOS CLIENTE		Fecha Elaboración	FEBRERO 26 de 2021	
Señores:	CONSORCIO NUEVO HORIZONTE	Fecha Vencimiento	FEBRERO 28 de 2021	
Atn.	Ingrid Martin	Proyecto		
Teléfono		Elemento		
Dirección	PEREIRA			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	ANTICIPADO
				VLX UNIT
1	ACERO DE REFUERZO RECTO	1	KILO	\$ 3.400
2	ACERO FIGURADO 5/8-3/4 7/8-1"	1	KILO	\$ 3.490
3	VARILLA GRAFIL 4 MM	1	KILO	\$ 3.600
4	MALLA ELECTROSOLDADA 4 MM	1	KILO	\$ 4.200
5	MALLA ELECTROSOLDADA 4.5 EN ADELANTE	1	KILO	\$ 4.500
				TOTAL
CONDICIONES COMERCIALES				
PRECIO KILÓ MAS IVA				
TIEMPO DE ENTREGA ACERO RECTO 3 DIAS HABILES SUJETO A DISPONIBILIDAD				
TIEMPO DE ENTREGA ACERO FIGURADO 10 DIAS HABILES SUJETO A DISPONIBILIDAD				
FORMA DE PAGO ANTICIPADO				
VALIDEZ DE LA OFERTA 3 DIAS				
DIANA PATRICIA TORO MARIN				
ASESORA COMERCIAL				

Página 31 de 47

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE CERT48571



SA-CFR644944



OS-CEB619162

 G y J FERRETERIAS S. A. 800130426-3 cll 94 4 14 06 Palmita PEREIRA Tel: 3402688/91/93 Fax: 3402688		COTIZACIÓN VENTAS No. CVC-16800120 Fecha Elaboración: 20 de Enero 2020 Estado: APROBADO Fecha Estado: 20 de Enero 2020 Pág: 1 de 1				
DATOS CLIENTE Cliente : CONSTRUCCION NUEVO SEMAFOROS Nit : 901349751 Dirección : CR 9 113 04 OF 1134 Ciudad-Depto: BOGOTÁ BOGOTÁ Teléfono : 4925400 Fax: Contacto : Alvaro Casas López		SUCURSAL Sucursal : CONSTRUCCION NUEVO SEMAFOROS Nit. : 901349751 Dirección : CR 9 113 04 OF 1134 Ciudad - Depto: BOGOTÁ BOGOTÁ Teléfono : 4925400 Fax: Contacto : Alvaro Casas López				
Estimados señores: Mediante los permisos adjuntos se detallan los siguientes productos.						
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD UNO	PESO	VAL UNIT	IVA %	SUBTOTAL
14114	ACERO FORTALECER 300 (VER DETALLES)	114,000.00 KGS	114,000.00	1,300.00	19	269,400,000.00
14116	ACERO FORTALECER 300 (VER DETALLES)	102,000.00 KGS	102,000.00	1,300.00	19	234,600,000.00
TOTALES			216,000.00			504,000,000
				Subtotal		504,000,000
				I.V.A.		95,266,000
				Total		599,266,000

Nota importante: Cotización Valida para acero con diametro de 3/8" y 1"

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE

En atención a la observación presentada, este comité manifiesta lo siguiente:

Se informa al interesado que se trasladó esta observación a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, mediante comunicación oficial N° 20213300010601 de nueve (09) marzo de dos mil veintiuno (2021), en su calidad de generador de la necesidad y beneficiario de la contratación, a fin de realizar análisis de la misma frente a su impacto con el presupuesto oficial asignado.

La DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL se remite respuesta mediante comunicado oficial N° S-2021- 004399 del once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), radicado FORPO bajo el consecutivo N° 20213800007672 con la siguiente literalidad:

(...)

"En atención a la comunicación oficial del día 09/03/2021, con radicado N° 20213300010601- FORPO, donde se refiere a las observaciones realizadas por el Oferente JMV CONSTRUCTORA S.A.S para el proceso "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE IIDE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL", donde se solicita ajustar unos ítems por el aumento de precios del mercado para los materiales (acero de refuerzo y malla electrosoldada).

Por lo anterior, me permito informar al señor Coronel, que de acuerdo a lo verificado con la gerencia técnica del proyecto, se solicita mantener los costos y alcances presentados en el pliego borrador, teniendo en cuenta que la actualización de precios presentada por parte de la "CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DIERA LUGAR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL", tuvo su última actualización en el mes de enero de 2021 atendiendo el incremento del IPC, así mismo se indica que los valores y costos del mercado son fluctuantes, razón por la cual se recomienda mantener los precios y alcances presentados en el pliego borrador."

(...)

Con base en lo anterior, se mantendrá como inmodificables los precios unitarios del presente proceso contractual.

Página 32 de 47

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
 Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE-CER148571

SA-CER644944

OS-CER619162

17. OBSERVACIONES DEL CONSORCIO FUR, mediante mensaje a través de la plataforma del SECOP II del 26 de marzo de 2021.

OBSERVACIÓN N° 33

- Ampliación del plazo para entregar los documentos de cámara de comercio debido a las fechas en las que se encuentra la entidad por temas de renovación. (Si Aplica).

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA

Ante la observación, el comité técnico precisa, que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA no es competente para regular los plazos de los procedimientos de otras entidades públicas o privadas; y tampoco, el FORPO tiene competencia para variar en sus pliegos y a su discrecionalidad términos legales para efectos de renovación de la matrícula mercantil y/o Registro Único de Proponentes.

OBSERVACIÓN N° 34

- Verificación de algunos precios unitarios que están por debajo del valor comercial (debido a que el Ministerio de Salud y de Protección Social ordenó mediante Resolución 385 de 2020 declarar la emergencia sanitaria en Colombia y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, misma que fue prorrogada mediante las Resoluciones No. 844 del 26 de mayo de 2020, No. 1462 del 25 de agosto de 2020, No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 y No. 222 del 25 de febrero de 2021, lo que ha ocasionado alzas en algunas cadenas de suministro de materiales) tales como hierro, materiales eléctricos, concreto entre otros.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE

En atención a la observación presentada, este comité manifiesta lo siguiente:

Se informa al interesado que se trasladó esta observación a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, mediante comunicación oficial N° 20213300010601 de nueve (09) marzo de dos mil veintiuno (2021), en su calidad de generador de la necesidad y beneficiario de la contratación, a fin de realizar análisis de la misma frente a su impacto con el presupuesto oficial asignado.

La DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL se remite respuesta mediante comunicado oficial N° S-2021- 004399 del once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), radicado FORPO bajo el consecutivo N° 20213800007672 con la siguiente literalidad:

(...)

"En atención a la comunicación oficial del día 09/03/2021, con radicado N° 20213300010601- FORPO, donde se refiere a las observaciones realizadas por el Oferente JMV CONSTRUCTORAS.A.S para el proceso "PARA

Página 33 de 47

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE-CUR148571

SA-CER644544

OS-CER619162

Por lo anterior, me permito informar al señor Coronel, que de acuerdo a lo verificado con la gerencia técnica del proyecto, se solicita mantener los costos y alcances presentados en el pliego borrador, teniendo en cuenta que la actualización de precios presentada por parte de la "CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOSA QUE DIERA LUGAR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VÍAL", tuvo su última actualización en el mes de enero de 2021 atendiendo el incremento del IPC, así mismo se indica que los valores y costos del mercado son fluctuantes, razón por la cual se recomienda mantener los precios y alcances presentados en el pliego borrador."

Con base en lo anterior, se mantendrá como inmodificables los precios unitarios del presente proceso contractual.

- Dado el ítem anterior la matriz de riesgo sugerimos cambiarle el estado de medio a alta en el numeral 1 de la matriz de riesgos.

En atención a la observación presentada, este comité se permite indicar que una vez analizado lo pertinente, el riesgo asociado a suspensiones por COVID y costos adicionales, se estimaron en los numerales 12 y 13 de la Matriz de Riesgos, y su calificación fue catalogada como riesgo alto, tal como se muestra a continuación:

OBSERVACIÓN N° 36

- Como flexibilidad de lo anterior tener en cuenta que si el estudio de suelos arrojó un índice de capacidad portante más alto podemos manejar la norma NSR 98 en vez de la NSR 10, previos análisis estructurales del diseño.

En atención a la observación presentada, el comité técnico se permite indicar al interesado, que una vez verificado lo pertinente para este tipo de actividad es dable la aplicabilidad de las normas de INVIAS, razón por la cual se procederá parcialmente, así:

(...)

"Tanto para la EXPERIENCIA GENERAL y ESPECÍFICA (ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METÁLICAS), se verificará que los contratos aportados hayan sido celebrados a partir de la entrada en vigencia de la NSR-10 y hasta la fecha de cierre de la presente contratación. Para la EXPERIENCIA ESPECÍFICA (VÍAS) se verificará que los contratos aportados hayan sido celebrados, ejecutados, terminados y liquidados hasta la fecha de cierre de la presente contratación."

(...)

Este ajuste se incluirá mediante Adenda, en lo que respecta a las NOTAS GENERALES del Numeral 3.3.2.2 del pliego de condiciones definitivo.

18. OBSERVACIONES DEL CONSORCIO EDIFICAR FUTURO, mediante mensaje a través de la plataforma del SECOP II del 29 de marzo de 2021.

OBSERVACIÓN N° 37

"En el numeral 3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, para el caso de personal natural solicitan lo siguiente: "...si el proponente es una persona natural debe presentar Certificado del registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial guarde relación directa con el objeto a contratar y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso...", sin embargo vale recordar que las profesiones liberales como la ingeniería civil y la arquitectura no están obligadas a tener registro mercantil, razón por la cual solicitamos formalmente que dicha representación legal se pueda hacer mediante el Registro Único de Proponentes".

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / PROCEDE

Ante la observación, este comité considera su procedencia, en virtud de lo regulado en el artículo 23 del Código de Comercio Colombiano, y en razón de lo establecido por la jurisprudencia del Consejo de Estado en materia de profesiones liberales y que dice:

(...)

"A pesar de que ni el Código Civil ni el Código de Comercio definen lo que debe entenderse por "profesiones liberales", del Diccionario de la Real Academia de la Lengua, confrontando los conceptos de "profesión" y de "arte liberal" y de acuerdo con la concepción tradicional que se ha tenido de aquel concepto, puede afirmarse que son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico." (C.E., Sec. Primera, Sent. mayo 16/91, Exp. 1323. M.P. Libardo Rodríguez Rodríguez).

(...)

Se modificará entonces el numeral 3.1.4.1 del pliego de condiciones incorporando el siguiente texto:

"Las personas naturales que participen en el presente proceso contractual en virtud de una profesión liberal acorde con el mismo, no necesitarán acreditar el registro de matrícula mercantil, por lo que aportarán copia de cédula de ciudadanía, copia de la matrícula o tarjeta profesional emitida por el consejo respectivo y certificado de antecedentes profesionales vigente".

(...)

Página 35 de 47

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo Industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE-CER148571



SA-CER644944



OS-CLRS19162

19. OBSERVACIONES DEL UNIÓN TEMPORAL COINGE, mediante mensaje a través de la plataforma del SECOP II del 05 de abril de 2021.

OBSERVACIÓN N° 38

De manera respetuosa me dirijo a ustedes, con el fin de formular las siguientes observaciones al pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia:

En la página 17 del pliego de condiciones del proceso de selección, dentro del acápite correspondiente al Certificado de Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas de origen nacional, se establece a numeral 3.1.1.1, que:

“3.1.1.1. Para persona jurídica: el documento de existencia y representación legal aportado a través de la plataforma electrónica SECOP II deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, donde se acredite que esta constituida con un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está directamente relacionado con la presente contratación, y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso. ” (subraya y negrilla propias).

La anterior lectura, permite inferir inequívocamente que, el pliego de condiciones establece como criterio de evaluación de las propuestas que, las mismas sean presentadas por personas jurídicas que de manera individual o como parte de un componente plural, participen en el presente proceso **siempre y cuando dichas personas jurídicas tengan como mínimo un (01) año de conformadas**; lo anterior, contrasta con la causal de rechazo incorporada a numeral 4 del capítulo 7 del pliego de condiciones que, en la página 55 del pliego de manera expresa incorpora como causal de rechazo **“cuando la conformación de la sociedad (persona jurídica) sea inferior a un (1) año, o cuando cualquiera de las personas jurídicas que se integraron para la conformación de consorcios o uniones temporales y otra forma asociativa, sea inferior a (1) año.**

Ahora bien, sobre el particular es preciso señalar que, si bien es cierto, la legislación en materia de contratación estatal, no tiene desarrollo alguno sobre los requisitos de antigüedad que deben acreditar las sociedades que de manera individual o como parte de un componente plural decidan participar en procesos de selección con entidades de derecho público, dicho tema no ha sido ajeno al estudio del Honorable Consejo de Estado, quien, en sendo desarrollo jurisprudencial ha sentado posición respecto de este asunto; dicha corporación en sentencia del ocho (8) de febrero del 2012, con ponencia de la Honorable Consejera dra. **RUTH STELLA CORREA PALACIO¹**, ha señalado:

Página 36 de 47

“SERVICIO CON PROBIIDAD”

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



(...)La fecha de constitución de la sociedad tomada del certificado de existencia y representación legal o del certificado del registro de proponentes, expedidos por la Cámara de Comercio, en el caso de personas jurídicas, o de la expedición del diploma o del acta de grado o de la tarjeta profesional para el caso de las personas naturales, si bien marca la pauta legal para ejercer la actividad social o la respectiva profesión, esta circunstancia en sí misma no acredita la experiencia de las personas que aspiren a contratar con el Estado, es decir, el conocimiento adquirido a través del tiempo por el ejercicio del objeto de la sociedad o de una profesión, según se trate. (...)

(...) Por otra parte, tampoco encuentra la Sala que el criterio de "antigüedad" en la noción equívoca establecida en el pliego de condiciones, tuviese conexidad sustancial con el objeto materia de la licitación pública, es decir, que constituyera un criterio proporcional, necesario o razonable. (...)

(...)En efecto: ¿en qué podría incidir o qué valor tiene el tiempo de creación de la sociedad proponente o el período en que se graduó la persona licitante para efectos de tener la propuesta más favorable para la entidad, y así desarrollar adecuadamente la obra pública perseguida en la licitación pública? Ninguno, este criterio de calificación nada agrega a la comparación objetiva de los ofrecimientos para la escogencia de la mejor oferta de la obra pública objeto de esa licitación pública, ni menos aún guarda una relación con los fines de la contratación de que se ocupa la demanda en este caso. (...) subraya y negrilla propias.

Mas adelante, en el mismo fallo, El honorable Consejo de Estado establece qué:

(...) Los criterios establecidos en los pliegos de condiciones deben ser útiles, indispensables y determinantes para el propósito de comparar los aspectos sustanciales de los ofrecimientos, razón por la cual prescripciones de la índole indicada no pueden incluirse en los pliegos de condiciones en tanto ningún valor le agregan a la contratación y, por el contrario, ponen en riesgo la escogencia de la oferta favorable al interés público perseguido con ella y en tela de juicio principios de la Ley 80 de 1993 y sus normas (artículos 3º; 24 numeral 5, apartes a) y b); 25 numeral 1º, 2º y 3º; 29 y 30 numeral 2 de la Ley 80 de 1993).

En el *sub lite*, el numeral 30-4 del pliego de condiciones, "antigüedad", se trata de una previsión sin conexión alguna con el objeto de la contratación ni con los fines de la contratación estatal (art. 3º de la Ley 80 de 1993) y que evidentemente no cumple con las características de objetividad y razonabilidad que han de distinguir las estipulaciones de los pliegos de condiciones.

En síntesis, la estipulación referida es una regla que no cumple las características de objetividad y razonabilidad exigidas, como se expuso, lo cual la torna ineficaz de pleno derecho, a la luz de lo previsto en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Como quiera que la previsión del pliego en comento no constituye un requisito objetivo, la Sala encuentra que se trata de una estipulación ineficaz de pleno derecho con arreglo a lo

prescrito por el numeral 5º apartado f) de la Ley 80 de 1993 y, como tal, esta opera por ministerio de la ley (ope lege). Hay que señalar que esta sanción fue prevista para aquella elaboración indebida de alguna condición o regla que vulnere las pautas establecidas por el legislador en el numeral 5º del citado artículo 24 de la Ley 80 y que no requiere de declaración judicial. (subrayas y negrillas propias).

Es así como, dado que, en el caso que nos ocupa, el requisito de participación consistente en una conformación mínima de un (1) año para las personas jurídicas que participen en el proceso de selección SAMC-003-2021, CUYO OBJETO CONSISTE EN CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, en primer lugar, no tiene conexidad con el objeto del proceso de selección que nos ocupa, y en segundo no resulta útil y mucho menos indispensable para comparar las propuestas que presentemos los oferentes que decidamos participar en el proceso de selección, dicha estipulación no debe sufrir una suerte distinta sino la de ser ineficaz, por ser contraria a lo dispuesto en el artículo 24 numeral 5 de la ley 80 de 1993.

Así las cosas, y con el fin de ajustar el pliego de condiciones a las disposiciones legales y jurisprudenciales que regulan la materia, de manera cordial y respetuosa solicito comedidamente se sirvan suprimir del pliego de condiciones los requisitos contenidos a numeral 3.1.1.1, respecto del requisito de antigüedad superior a un año para las personas jurídicas que decidan participar en el proceso de selección de manera directa o como integrante de un componente plural, así como, la causal de rechazo incorporada a numeral 4 del capítulo 7 del mismo pliego de condiciones del proceso SAMC-003-2021, CUYO OBJETO CONSISTE EN CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, por las razones expuestas en el presente documento.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDO ESTRUCTURADOR / PROCEDE

En atención a la observación presentada, y dada la procedencia de los argumentos jurisprudenciales expuestos y que en la norma contractual, comercial o civil no establecen un plazo mínimo de existencia para participar en proceso de selección del Estado, es dable modificar el requisito jurídico establecido en el numeral 3.1.1.1 del pliego de condiciones definitivo, así:

(...)

Para persona jurídica: el documento de existencia y representación legal aportado a través de la plataforma electrónica SECOP II deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, donde se acredite que está constituida y en el que conste que su **objeto social** está directamente relacionado con la presente contratación, y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso.

(...)



20. OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS DEL CONSORCIO HUNZA, mediante mensaje a través de la plataforma del SECOP II del 05 de abril de 2021

OBSERVACIÓN N° 39

Después de haber revisado detenidamente el documento pliego de condiciones definitivo y las respuestas a observaciones publicadas por la entidad, el Consorcio Hunza, a continuación, enuncia las siguientes observaciones, con la finalidad que sean estudiadas:

• OBSERVACION 1: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – NOTA 2

Nota 2: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, tanto los indicadores de capacidad financiera como organizacional, excepto el capital de trabajo, resultarán de la sumatoria de cada uno de los integrantes de la forma asociativa conforme con el porcentaje de participación de cada uno en la misma.

Comendidamente solicitamos a la entidad por favor nos confirme si para el caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, excluyendo el capital de trabajo, se realizara aplicando la formula No. 1 ponderación de los componentes de los indicadores establecida en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-04), la cual se enuncia a continuación:

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la formula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La entidad debe confirmar si se aplica la fórmula anterior para el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, excluyendo el capital de trabajo, para el caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), aplicando la formula No. 1 ponderación de los componentes de los indicadores establecida en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-04).

RESPUESTA DEL COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR / ACLARA

Una vez revisada y analizada su observación, el comité económico estructurador se permite aclarar que la apreciación realizada por el observante es adecuada, resaltando que en la nota 2 del numeral 3.2.2 - Capacidad Organizacional del Pliego de Condiciones, se expresa que para el caso de consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, tanto los indicadores de capacidad financiera como organizacional, excepto el capital de trabajo, resultarán de la sumatoria de cada uno de los integrantes de la forma asociativa conforme al porcentaje de participación de cada uno en la misma.

Página 39 de 47

“SERVICIO CON PROBIIDAD”

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SL CER148371



SL CER641944



OS CER639162

OBSERVACIÓN N° 40

• OBSERVACION 2: NOTAS GENERALES PARA LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – NOTA 4 Y NOTA 5

Nota 4: Para la verificación de los anteriores indicadores, los estados financieros se deberán tomar con corte a 31 de diciembre de 2019. En el evento que el proponente ya tenga registrados en el RUP los indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, y dicha información se encuentre en firme, podrá acreditar o cumplimiento de los indicadores con la información allí registrada. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015: "(...) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"

Con respecto a la nota 4 enunciada en la página 25 de pliego de condiciones, comedidamente solicitamos a la entidad, establecer que para el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional, **se tendrán en cuenta únicamente los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020**, dado que como bien se evidencia en la nota, la fecha límite para hacer la renovación del RUP es el quinto día hábil de abril, que para el año 2021 es el 9 de abril, por lo tanto es de obligatorio cumplimiento que el proponente que presente oferta para este proceso, ya haya realizado la renovación de su rup, porque de lo contrario iría en contravía con lo

establecido en la ley acerca de que el rup debe estar **vigente** (renovado) y en **firmes** para la culminación del término de traslado del informe de la evaluación inicial.

Igualmente se solicita que en la nota 5, se establezca únicamente los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020.

Nota 5: para la determinación del nivel de endeudamiento se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma, siempre y cuando se encuentren debidamente reflejadas en el **balance general certificado con corte a 31 de diciembre 2019 o 31 de diciembre de 2020 (si aplica)** con balance general debidamente auditados, conforme a las disposiciones legales vigentes (Ley 727/95, Decreto 2649/93). Aplica también para integrantes de consorcios o uniones temporales.

RESPUESTA DEL COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE

Una vez revisada y analizada su observación, el comité técnico estructurador se permite informar que la misma no procede, ya que según lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año, y en concordancia con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la norma tiene previsto un término de diez (10) días para la firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP, pero esto es sin perjuicio de la presunción de validez del RUP anterior, establecida en el Decreto 1082 de 2015 y en las Circulares de la Superintendencia de Sociedades en materia de "Renovación de Registro Único de Proponentes", a más de que también deberá tenerse en cuenta, aparte de los diez (10) días hábiles de firmeza del RUP, el término de la promesa de servicio para trámite de RUP de las Cámaras de Comercio.

Así que, resulta improcedente la observación, y se mantendrá la alternativa de allegar RUP con información actualizada a 31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre de 2020.

Página 40 de 47

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE CER48571



SA CER614514



OS CER679162

Así que, resulta improcedente la observación, y se mantendrá la alternativa de allegar RUP con información actualizada a 31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre de 2020.

OBSERVACIÓN N° 41

- OBSERVACION 3: CAPACIDAD RESIDUAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.**

Comedidamente solicitamos a la entidad realizar la corrección respecto al año de corte de los estados financieros para los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia, dado que en la página 32 del pliego, la entidad establece que el año de corte es 2018, lo cual debe ser un error de transcripción dado que, para los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, el año de corte de los estados financieros corresponde al 202 o 2019.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley, y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2018, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

RESPUESTA DEL COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR / PROCEDE

Una vez revisada y analizada la observación, el comité económico estructurador se permite informar que la misma procede, a fin que de que las exigencias para extranjeros se acompasen con las exigencias para proponentes nacionales, razón por la cual se modificará el numeral 4.2.4 - VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL del pliego de condiciones, así:

(...)

"4.2.4 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

(...)

Capacidad residual para proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia:

(...)

b- Capacidad organizacional:

(...)

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley, y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2019 o 2020, según el último corte de su país de origen, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

(...)

OBSERVACIÓN N° 42

• OBSERVACION 4: EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá demostrar su experiencia general, directa y propia, en la ejecución de contratos, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), celebrados a partir de la entrada en vigencia de la NSR-10 y hasta la fecha de la diligencia de cierre de la presente contratación, correspondientes a obras de construcción de edificaciones permanentes, celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados, terminados, y que sumados superen el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado; para efectos de verificación de la experiencia se observará el Registro Único de Proponentes - RUP, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV contenidos en la siguiente tabla, respecto de la cual, los contratos con los que el proponente acredite su experiencia, inscritos en el RUP, deberán cumplir, así:

Comendidamente solicitamos a la entidad aclarar como la entidad verificara que los contratos que se relacionan para acreditar como experiencia general fueron celebrados a partir de la entrada en vigencia de la NRS-10, dado que el pliego establece que la experiencia general se verificara con el rup, sin embargo, en la información que contiene el rup de cada contrato solo se puede evidenciar la siguiente:

- ✓ Numero consecutivo en el rup
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Nombre del contratante

- ✓ Porcentaje de participación en caso que lo haya ejecutado un proponente plural
- ✓ Valor total en SMMLV
- ✓ Códigos de clasificación unspsc

Pero en ninguna parte del rup, aparece el objeto, ni la fecha de suscripción del contrato, ni la fecha de inicio, ni fecha de terminación, etc, por lo tanto, si la entidad no exige que los proponentes aporten certificaciones para acreditar la experiencia general, le será imposible verificar que los contratos relacionado cumplan con el requisito de la NSR-10. Por lo tanto, comendidamente le solicitamos a la entidad incluir en el pliego la exigencia que se aporten las certificaciones de obra de los contratos que se relacionen para cumplir la experiencia general, esto en concordancia con la nota 8 de la página del pliego de condiciones la cual enuncia:

NOTA 8: si en la información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia acreditada no se pueda verificar la totalidad de la información que se requiere para este proceso de selección, la Entidad se reserva la facultad de solicitar información adicional.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA

En atención a la observación realizada, el comité técnico se permite indicar, que en atención a lo descrito en el pliego de condiciones se estableció que para la verificación de lo contenido en el Anexo N° 14, para la discriminación de contratos a certificar se deberá aportar copia de contratos, recibo de obra y actas de liquidación; es de anotar que el mentado formato es para la acreditación de experiencia general y específica.

OBSERVACIÓN N° 43

Página 42 de 47

“SERVICIO CON PROBIIDAD”

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SC-CEI148571



SA-CEI144944



OS-CEI149162

F-3-4-04V15

• **OBSERVACION 5: EXPERIENCIA GENERAL – OBJETO DE LOS CONTRATOS**

Con respecto a la experiencia general, la entidad estableció que los contratos aportados como experiencia general, deben corresponder a obras de construcción de edificaciones permanentes, sin embargo, también establece que los contratos con los que se acredite experiencia específica, deben estar incluidos en la relación de los contratos de experiencia general, por lo tanto, comedidamente solicitamos a la entidad que en la experiencia general incluya que el objeto y/o alcance de los contratos debe corresponder a construcción de edificaciones permanentes y/o vías, con la finalidad que dicho requisito este acorde con el objeto y los ítems de los contratos para acreditar la experiencia específica.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA

En atención a la observación realizada, el comité técnico se permite indicar, que en atención a lo descrito en el pliego de condiciones, se estableció que tanto para la experiencia general como específica se deberá demostrar experiencia para obras de construcción de edificaciones permanentes.

OBSERVACIÓN N° 44

• **OBSERVACION 6: EXPERIENCIA ESPECIFICA – AREA Y VALOR ITEMS**

Comedidamente solicitamos a la entidad aclarar si el área construida cubierta y el valor de los ítems en SMMLV (incluidos AIU e IVA), será afectada por el porcentaje de participación (que tuvo el integrante o los integrantes en el contrato aportado), en caso que el o los contratos aportados para acreditar experiencia específica hayan sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual haya sido integrante algún o algunos de los integrantes del proponente (singular o plural) que presentara la oferta para este proceso.

Dado que es de vital importancia que la entidad aclare este aspecto, puesto que según el documento de respuesta a observaciones del prepliego (paginas 2 y3 de 61), la entidad a las observaciones 3 y 4, dio las siguientes respuestas:

OBSERVACIÓN N° 03

“El valor en SMMLV exigido en las actividades solicitadas por la entidad

ACTIVIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS	SMMLV
ESTRUCTURA EN CONCRETO	12.303,99
VÍAS (actividades propias para conformación de estructuras de pavimento ya sea rígido y/o flexible)	6.297,49
ESTRUCTURA METALICA	1.449,93

Se verificará sobre la actividad como tal o sobre el valor del contrato que tenga incluida esta actividad”

Página 2 de 31

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA

En atención a la observación presentada por el interesado, se aclara que la verificación efectivamente se realizará según el valor de la actividad ejecutada

Página 43 de 47

“SERVICIO CON PROBIDAD”

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo Industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SC-CERT48571



SA-CER644044



OS-CLIR619162

OBSERVACIÓN N° 04

“El área cubierta solicitada por la entidad”

ÁREA BAJO CUBIERTA EXIGIDA (m2)	8763,17
---------------------------------	---------

“Es con la suma de los 4 contratos aportados para la experiencia específica?”

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA

En atención a la observación presentada por el interesado, se aclara que la verificación se realizará en la ejecución de dicha área pero en un solo proyecto, dado que la suma no certifica la idoneidad en la ejecución de proyectos similares al requerido en el presente proceso.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA

En atención a la observación realizada, el comité técnico se permite indicar, que ratifica la respuesta anteriormente dada, ya que, como se dijo, con la sumatoria de áreas no se acredita la solidez que se busca en materia de experiencia específica.

OBSERVACIÓN N° 45

- **OBSERVACION 7: 3.3.3. EXPERIENCIA MINIMA PARA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Comendidamente solicitamos a la entidad que, a los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia, se les exija el aporte del acta de liquidación, dado que como quedo enunciado en el numeral 7, se les da la opción de aportar o no dicho documento, como se evidencia a continuación:

7. Para efectos de verificación de la experiencia adicional solicitada numeral 3.3.3 del presente pliego, los oferentes deberán aportar junto con la oferta el contrato respectivo y el acta de entrega v/o el acta de liquidación respectiva, que permita corroborar el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas.

Esta solicitud se realiza con la finalidad que la entidad, establezca requisitos en igualdad de condiciones tanto para proponentes nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y sin sucursal en Colombia, puesto que a los nacionales y extranjeros con rup, se les exigió obligatoriamente que los contratos aportados para acreditar experiencia específica debían estar liquidados, lo cual quedo corroborado con el documento de respuesta a



observaciones a los prepliegos, específicamente a la respuesta la observación No. 33 (página 19 de 61), la cual enunciamos a continuación:

OBSERVACIÓN N° 33

En el numeral 3.3.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, nota específica, se indica lo siguiente:

Notamos a la entidad exigir a la entidad acta de recibo de obra o acta de liquidación y no ambas.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE

Vista la observación, el comité técnico estructurador considera su improcedencia, en razón a que con la condición de liquidados que se está exigiendo de los contratos que se acreditan, se tiene certeza sobre su ejecución definitiva, máxime cuando dentro de la experiencia específica que se está requiriendo dentro de la SAMC 003-2021 se piden unos ítems, cantidades y valores representativos, sobre los cuales se debe tener asertividad, ya que durante el proceso liquidatorio pueden generarse ajustes, que aunque válidamente jurídicamente pueden variar las actividades, cantidades y valores un contrato, gestándose ambigüedades que puedan atentar en contra del principio de selección objetiva.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE

En atención a la observación realizada, el comité técnico se permite indicar que la alternativa que se brinda a los proponentes extranjeros encuentra fundamento, en que las actas de liquidación de contratos no son comunes en otras legislaciones, como si sucede en Colombia.

Así que la entidad, distinto a lo expresado por el observante, está aplicando, en esta regla, el principio de discriminación positiva, con el que se mantienen condiciones para la participación de oferentes tanto nacionales como extranjeros dentro la presente contratación.

OBSERVACIÓN N° 46

- **OBSERVACION 8: EXPERIENCIA ACREDITADA PARA PROponentes NACIONALES, EXTRANJEROS CON SUCURSAL Y EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA**

Vemos con gran preocupación que la entidad no está exigiendo a los proponentes acreditar experiencia en igualdad de condiciones, dado que como se puede observar en el último párrafo del numeral 3.3.2 (incluye 3.3.2.1 y 3.3.2.2), la entidad exige lo siguiente para proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia (con rup):

Tanto para la EXPERIENCIA GENERAL y ESPECÍFICA, se verificará que los contratos aportados hayan sido celebrados a partir de la entrada en vigencia de la NSR-10 y hasta la fecha de cierre de la presente contratación.

Sin embargo, para los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la entidad no exige que los contratos aportados hayan sido celebrados después de la entrada en vigencia de la NSR-10, por lo tanto, comedidamente le solicitamos a la entidad incluir en el pliego la siguiente nota, con la finalidad que todos los proponentes que presentemos oferta estemos en igualdad de condiciones de participar, y así evitar que los proponentes extranjeros se vean beneficiados por que el pliego de condiciones tiene requisitos mucho más flexibles para ellos:



SE-CER148571



SA-CER644544



OS-CER649162

NOTA en atención a que la ley 400 de 1997, título VII, Artículo 39. Crease la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del Gobierno Nacional, para la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo resistentes, la cual estará adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y formará parte del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres". Y que en el artículo 41 y 42 están dadas sus funciones. Los proponentes que aporten certificaciones de obra realizadas en el exterior, deben presentar documento de convalidación por parte de la autoridad competente en el cumplimiento de las exigencias de la ley 400 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Las certificaciones que acrediten la experiencia del proponente, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la NSR-2010.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE

En atención a la observación realizada, el comité técnico se permite indicar que la excepción que se brinda a los proponentes extranjeros encuentra fundamento, en que la NSR – 10 es una Norma de Sismoresistencia para Colombia, más no para otras latitudes.

Así que la entidad, distinto a lo expresado por el observante, está aplicando, en esta regla, el principio de discriminación positiva, con el que se mantienen condiciones para la participación de oferentes tanto nacionales como extranjeros dentro la presente contratación.

OBSERVACIÓN N° 47

• OBSERVACION 9: NUMERAL 3.3.9 VISITA TECNICA VOLUNTARIA

Comendidamente solicitamos a la entidad informarnos si realizara visita técnica voluntaria, dado que en el cronograma establecido para el proceso no se hace mención de la visita y mucho menos su fecha. O si por el contrario esta no se realizara debido a las medidas de prevención contra el covid-19 y su propagación.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA

En atención a la observación realizada, el comité técnico se permite indicar que acorde con el pliego de condiciones, se estableció en el cronograma del proceso visita de obra para el día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la cual ya fue efectuada sin la asistencia de ningún interesado, y como se dijo, dicha visita se realizaría por una sola vez.

OBSERVACIÓN N° 48

• OBSERVACION 10: SOLICITUD DE AMPLIACION DE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO

Comendidamente solicitamos a la entidad aplazar mínimo 8 días calendario el cierre del proceso el cual está establecido hasta el momento para el 8 de abril de 2021 a las 9 am, dado que la mayoría de los proponentes habilitados para participar, ya entregamos los documentos de renovación del rup a la cámara de comercio, pero debido a que actualmente esta entidad tiene un gran número de solicitudes, el estudio de los documentos ha tomado más tiempo y la correspondiente respuesta, por lo tanto es esencial que el plazo del cierre se amplie, con la finalidad que los proponentes al momento del traslado del informe de evaluación inicial tengamos el rup vigente y en firme, y así evitar que el proceso se pueda declarar desierto.

Agradezco de antemano su valiosa atención, quedando a la espera de la publicación del documento de respuesta a observaciones.

Página 46 de 47

"SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A N° 43-18 Conmutador (1) 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador (1) 5640788 - 2200460 Ext. 7610

Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE-CER148271



SA-CER644944



OS-CLRS19152

RESPUESTA ENTIDAD / PROCEDE PARCIALMENTE

En atención a la solicitud, y con motivo en la cantidad y complejidad de las observaciones presentadas, la entidad extendió el plazo para la diligencia de cierre y recibo de ofertas para el doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

21. OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL GRUPO DE SOPORTE Y SEGUIMIENTO ESTRATÉGICO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, mediante oficio N°S-2021-002797 del 03 de abril de 2021.

En atención a las recomendaciones realizadas mediante INFORME DEL EQUIPO ASESOR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, remitidas a esta entidad mediante oficio N° 424 SUDIR-GESES del tres (03) de abril de dos mil veintiuno (2021), previa su verificación y análisis, fueron acogidas algunas de dichas recomendaciones sobre:

- Eliminación de actividades con cantidad cero (0).
- Columnas y hojas ocultas.
- Unificación de nomenclaturas GBL, ML y UND.

Por lo anterior, se ajustará mediante adenda lo pertinente y se publicará en el SECOP II lo siguiente:

- Formato Excel el archivo denominado 10. PRESUPUESTO ESEVI (Formulado y ajustado en cuanto al AIU).
- ANEXO N° 15 - PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA (Modificado parcialmente).
- Especificaciones técnicas concordantes con las actividades del presupuesto oficial (Modificado parcialmente).
- Inclusión de causal de rechazo por superación de límite para el AIU establecido por la entidad contratante, así:

"Cuando el porcentaje de AIU ofertado supere el porcentaje de AIU establecido por la entidad para este proceso de contratación."

Atentamente,


Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: Adm. Orelia Arévalo Márquez
Revisó: Abogado Jhon Fernando Barrantes
Revisó: C.F. Marcos Augusto Morales Colpas
Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos
No. Bo. Coronel Didier Alberto Estrada Álvarez
Subdirector Operativo (E)



SE-CER148371



SA-CER644844



OS-CLR6-19162